



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXVIII

Miércoles, 4 de junio de 2003

Número 72

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife	Página 8626
Ministerio de Hacienda	Página 8647
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	Página 8648

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica	Página 8650
--	-------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife	Página 8650
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Página 8653
Ayuntamiento de Agulo	Página 8655
Ayuntamiento de Arona	Página 8656
Ayuntamiento de Güímar	Página 8670
Ayuntamiento de El Paso	Página 8674
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera	Página 8676
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	Página 8676
Ayuntamiento de Santa Úrsula	Página 8676
Ayuntamiento de Santiago del Teide	Página 8681
Ayuntamiento de la Villa de Adeje	Página 8682
Ayuntamiento de la Villa de Arico	Página 8683
Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte	Página 8683
Ayuntamiento de la Villa de Mazo	Página 8683
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava	Página 8683
Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife	Página 8684

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Canarias	Página 8684
Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife	Página 8685
Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santa Cruz de Tenerife	Página 8689
Juzgado de Instrucción Número 2 de Santa Cruz de La Palma	Página 8690
Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián de La Gomera	Página 8690

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Aguas "Aguas del Norte"	Página 8691
La Comunidad de Aguas "Las Fuentes de Güímar"	Página 8691
Comunidad de Aguas "Madre del Agua"	Página 8691
Comunidad de Aguas "Salto del Lino"	Página 8691
Comunidad "Vera de La Lajita"	Página 8691
Teidagua, S.A.	Página 8692

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta baja
Avda. José Manuel Guimerá, 8
Tfno.: (922) 47.69.63. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@idecnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,7 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

7889

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020055220 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA ALEJANDRO ÓSCAR DELGADO GONZÁLEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 7871848, domiciliado en Urb. Añaza, 12 vvdas., port. 3, piso 2B, 39015, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Sub-

delegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7890

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020054421 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA JUAN ALBERTO TOSTE AFONSO, con D.N.I./N.I.E. nº 43827999G, domiciliado en C. Obispo Pérez Cáceres, nº 4, 38006, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina

el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7891

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020054380 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA ROSA RODRÍGUEZ ALONSO, con D.N.I./N.I.E. nº 42079230V, domiciliado en C. América, nº 110 (Finca La Multa) 38010, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá ha-

cerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7892

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020054032 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA FRANCISCO A. MUÑOZ GONZÁLEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 43360968B, domiciliado en C. Fraile, nº 16, 3º A, 38640, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7893

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020054019 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA CARLOS VILLA SÁNCHEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 43621589L, domiciliado en C. El Guanche, nº 35, 38380, Victoria de Acentejo (La) (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiriera firmeza en la vía ad-

ministrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7894

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020053829 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA MANUEL JAIME PENA MÉNDEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 43801627J, domiciliado en C. Sor Carmen Iriarte, nº 6, 2º, 38006, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efec-

tivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiriera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7895

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020053544 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 27.03.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA MOISÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78694240Q, domiciliado en C. Hernández Amador, nº 3, 1º, 38038, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efec-

tivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiriera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7896

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020053519 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 27.03.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA JUAN ANTONIO QUEVEDO VIZCAINE, con D.N.I./N.I.E. nº 44314156X, domiciliado en Av. de La Feria, nº 8, 6 H, 35012, Palmas de Gran Canaria (Las) (Palmas).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7897

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020053118 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 27.03.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA FRANCISCO J. SANTOS CEA, con D.N.I./N.I.E. nº 11907824B, domiciliado en Pasto de La Alameda, s/n, Torre La Reina, 41209, Sevilla (Sevilla).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

(B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7898

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020053076 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 27.03.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA MANUEL ALONSO RAMOS, con D.N.I./N.I.E. nº 78569222A, domiciliado en Tabaiba, nº 24, 2º izq., La Higuera, 38023, San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en

el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. n° 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, n° 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7899

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador n° 638020052965 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 27.03.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA TELMO RENATO CÁNDIDA PESQUEIRA, con D.N.I./N.I.E. n° X1226714D, domiciliado en Quinta Guargacho, n° 8, planta 5, 38639, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba ci-

tada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. n° 12).

El importe de la sanción que es novecientos un con cincuenta y dos euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, n° 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7900

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador n° 638020052941 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 27.03.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA ÁGUEDA ROSARIO AFONSO NEGRÍN, con D.N.I./N.I.E. n° 43622024V, domiciliado en C. El Cedro, 35, P-3, 2° B, 38290, Rosario (El) (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependen-

cias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es novecientos un con cincuenta y dos euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7901

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020052916 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 27.03.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA VÍCTOR JAVIER ALONSO PÉREZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78716427P, domiciliado en C. Santa María del Mar, blq. 43, vv-da. 9, 38109, San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del ac-

to al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7902

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020055747 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA JAKINDA GARCÍA PÉREZ, con D.N.I./N.I.E. nº 30628042T, domiciliado en C. Ramón Pino, nº 56, 2º B, 38640, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7903

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020055632.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA FRANCISCO J. FUENTES RODRÍGUEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 43776166J, domiciliado en Av. del Palmar, Gurgacho, nº 36, 38640, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7904

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020055012 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ SEGURA, con D.N.I./N.I.E. nº 25730059M, domiciliado en C. La Palma, nº 123, 2º (El Fraile), 38639-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es novecientos un con cincuenta y dos euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tño. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7905

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020054962 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA JORGE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78713225A, domiciliado en Urbanización Torre Laguna, nº 26, 38023-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tño. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7906

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020054913 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA RAYCO ZEBENZUÍ ROMERO SILVA, con D.N.I./N.I.E. nº 78708796J, domiciliado en C. Santa Ana, nº 27, 38530-Candelaria (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es novecientos un con cincuenta y dos euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7907

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020054883 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA MARCOS DAVID ENCINOSO HERNÁNDEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 45705229C, domiciliado en C. Zagatillo, nº 36, Tember, 38630-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es novecientos un con cincuenta y dos euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7908

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020054871 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA YERAY PÉREZ PÉREZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78617077H, domiciliado en C. Los Afligidos, nº 74, 38410-Realejos (Los) (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tño. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7909

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020054664 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA MANUEL XU CHEN, con D.N.I./N.I.E. nº X2989566A, domiciliado en Avda. Mencey, Urb. Mencey, nº 37, 38600-Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es trescientos con cincuenta y cuatro euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tño. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7910

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020054627 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA JONATHAN GONZÁLEZ RAMOS, con D.N.I./N.I.E. nº 45706207D, domiciliado en C. Cándida Peñabella, nº 16, Las Galletas, 38640-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es de trescientos con cincuenta y cuatro euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7911

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020054494 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA SANTIAGO HORMIGA DÉNIZ, con D.N.I./N.I.E. nº 42046996Y, domiciliado en C. Princesa Dácil, 22, 2 izq., 38008, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es novecientos un con cincuenta y dos euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7912

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020054482 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA FRANCISCO HEREDIA SÁNCHEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 28864922Z, domiciliado en C. General Franco, nº 17, 1º P, Los Cristianos, 38640, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7913

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020053945 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA BARTOLOMÉ A. MARTÍNEZ MARRERO, con D.N.I./N.I.E. nº 43790635S, domiciliado en C. Guanichemar, 15, 38008, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es novecientos un con cincuenta y dos euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7914

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020053908 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA CHRISTIAN RENOVELL MIRALLES, con D.N.I./N.I.E. nº 24397117M, domiciliado en Avda. Marítima, Urb. Naiquata, B-1, 22, 38530-Candelaria (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7915

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020053842 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA JOHN STEVENSON LARSON, con D.N.I./N.I.E. nº X4511766V, domiciliado en Apt. Columbus, nº 316, 38640, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7916

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020052242 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 22.03.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA FRANCISCO J. GONZÁLEZ TORRES, con D.N.I./N.I.E. nº 78401312Q, domiciliado en C. El Carmen, La Restinga, 16, 1, 38911, Frontera (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es trescientos con cincuenta y cuatro euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7917

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020051894 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 22.03.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA AGUSTÍN MENES MORENO, con D.N.I./N.I.E. nº 28488721R, domiciliado en C. Fundadores, 1-2C, Las Galletas, 38640, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es novecientos un con cincuenta y dos euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7918

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020051699 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 22.03.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA NICHOLAS ALAN MOSS, con D.N.I./N.I.E. nº X2849540R, domiciliado en calle Las Gaviotas, nº 2, portal H, nº 1, 38640-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es doscientos diez con treinta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7919

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020051614 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 22.03.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78612830A, domiciliado en calle Geranios, 8, 38410-Realejos (Los) (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es novecientos un con cincuenta y dos euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7920

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020056223.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 16.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA AURELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 45444025G, domiciliado en calle Francisco Afonso Carrillo, nº 14 B, 38008-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7921

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020055292 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA JESÚS HERRERA FERNÁNDEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 42070797W, domiciliado en Bº Tío Pino, blq. 15-B, nº 3, 2º izq., 38009-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7922

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020055462 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.04.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA RICHARD CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I./N.I.E. nº X3908579N, domiciliado en calle Viera y Clavijo, nº 7, 38003-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7923

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020051780 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 22.03.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA SANTIAGO JUAN PLASENCIA HERNÁNDEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78702788P, domiciliado en calle Güfmar, Bº de La Salud, nº 14, 38008-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7924

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638020052424 MAFP/spr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 27.03.2003.

Denunciado/da: DON/DOÑA DAVID PIÑEIRO GUTIÉRREZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78703053C, domiciliado en Urb. Divina Pastora, nº 9, 6º P, 38038-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es trescientos con cincuenta y cuatro euros, deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas) en la calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.60.83.00.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

La Secretaria General, M^a Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

7925

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 20.03.2003, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638030010475 MAFF.

Denunciado/da: DON/DOÑA FRANKLIN MOISÉS PERDOMO GARCÍA, con D.N.I./N.I.E. nº 78629674B, domiciliado en calle Guanche, nº 74, 38390-Santa Úrsula (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.60.83.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2003.

**La Subdelegada del Gobierno,
Pilar Merino Troncoso.**

NOTIFICACIÓN

7926

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 10.03.2003, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638030008924 MAFF.

Denunciado/da: DON/DOÑA ROBERTO CARLOS PÉREZ ROMERO, con D.N.I./N.I.E. nº 78610882X, domiciliado en calle Tazana, nº 6, Buen Paso, 38437-Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.60.83.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

**La Subdelegada del Gobierno,
Pilar Merino Troncoso.**

NOTIFICACIÓN**7927**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 12.03.2003, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638030009266 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA JOSÉ DAMIÁN ARMAS DORTA, con D.N.I./N.I.E. nº 78677131L, domiciliado en calle La Caldera, nº 12, 38670-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.60.83.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

**La Subdelegada del Gobierno,
Pilar Merino Troncoso.**

NOTIFICACIÓN**7928**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 26.03.2003, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638030011194 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA FELIPE BARRIOS ELVIRA, con D.N.I./N.I.E. nº 43623446J, domici-

liado en C. calle Campo y Tamayo, nº 116, La Cuesta, 38350-Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.60.83.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

**La Subdelegada del Gobierno,
Pilar Merino Troncoso.**

NOTIFICACIÓN**7929**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 27.03.2003, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638030011558 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA CARLOS HIERRO MARTÍNEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 29791642H, domiciliado en calle Ripalda, nº 1, apart. 1, El Médano, 38611-Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa

Cruz de Tenerife, teléfono 922.60.83.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

**La Subdelegada del Gobierno,
Pilar Merino Troncoso.**

NOTIFICACIÓN

7930

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 27.03.2003, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638030011662 MAFF.

Denunciado/da: DON/DOÑA MARCOS JESÚS SALCEDO DE PAZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78693036P, domiciliado en calle Subida Los Andenes, 61, 38023-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.60.83.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

**La Subdelegada del Gobierno,
Pilar Merino Troncoso.**

NOTIFICACIÓN

7931

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancio-

nador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 27.03.2003, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638030011728 MAFF.

Denunciado/da: DON/DOÑA JOSÉ FRANCISCO GARCÍA RANCEL, con D.N.I./N.I.E. nº 78713252F, domiciliado en Av. Principal Añaza I-20, 5º B, 38109-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.60.83.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

**La Subdelegada del Gobierno,
Pilar Merino Troncoso.**

NOTIFICACIÓN

7932

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 28.03.2003, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638030012058 MAFF.

Denunciado/da: DON/DOÑA NÉSTOR A. ROSALES GALINDO, con D.N.I./N.I.E. nº 78723987R, domiciliado en calle Almirante Cervera, nº 21, 2º derecha, 38500-Güímar (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.60.83.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.

**La Subdelegada del Gobierno,
Pilar Merino Troncoso.**

NOTIFICACIÓN

7933

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 14.03.2003, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638030010130 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA MOHAMED BELKAID DRIS, con D.N.I./N.I.E. nº 45302888H, domiciliado en Av. San Diego, portal 7, apto. 8, Buzanada, 38626-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.60.83.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2003.

**La Subdelegada del Gobierno,
Pilar Merino Troncoso.**

NOTIFICACIÓN

7934

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Ejecución de sanción: de fecha 07.02.2003, del Delegado del Gobierno en Canarias, exp. nº 638020020952 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA RAYCO ÁLVAREZ ACOSTA, con D.N.I./N.I.E. nº 78680452M, domiciliado en C. Añaza, 125 vvdas., P-15, 2º B, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.60.83.00, en el plazo de DIEZ días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2003.

La Secretaria General, Mª Victoria Mira Fernández.

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia de Aduanas e I.I.EE. de Santa Cruz de Tenerife

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACIONES

7935

Marta Díaz Sáiz, Jefe de la Dependencia de Aduanas e I.I.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: de conformidad con lo dispuesto en el art 195.6. de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración

Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

* N° de N.I.F.: 43.359.649-A.

Nombre y apellidos o razón social: TOMÁS R. DELGADO HERNÁNDEZ.

Municipio: Santa Úrsula.

Documento: Requerimiento nº 174/02.

Asunto: notificación requerimiento.

Órgano responsable: Dependencia de Aduanas e I.I.EE.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de LUNES a VIERNES en horario de NUEVE a CATORCE horas en la Dependencia de Aduanas e I.I.EE. de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Antonio, nº 8. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2003.

El Jefe de la Dependencia.

**Tribunal Económico-Administrativo
Regional de Canarias**

Sala de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

7936

En la reclamación nº 38/01210/2002 por el concepto de Procedimiento Reaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de ACOSTA ACOSTA, JUAN CARLOS se ha dictado en 29.04.2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, actuando en Sala y en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, anulando la providencia de apremio impugnada, así como el acuerdo de compensación de oficio subsiguiente, con reposición de las actuaciones para que por la oficina gestora se notifique la sanción en período de pago voluntario, y todo ello con de-

recho a la devolución, en su caso, del importe ingresado más sus correspondientes intereses legales.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro de los DOS meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, p.d., el Jefe de Sección de Reclamaciones, Francisca Piñero Bello.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 03
de Puerto de la Cruz**

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO
7937**

Número expediente: 38 03 88 00221907.

Nombre/razón social: HERNÁNDEZ GARCÍA, JUAN M.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Hernández García, Juan M., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Sargentos Provisionales, 5, La Orotava, se procedió con fecha 04.03.2003 al embargo de bienes inmuebles de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor, para que en el plazo de OCHO días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento Ge-

neral de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 19 de mayo de 2003.

El Recaudador Ejecutivo, Julio Conde Moya.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 078370824A, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 94 008212654	01 1993 / 12 1993	0521
38 95 015727211	01 1994 / 12 1994	0521
38 96 012087969	01 1995 / 12 1995	0521
38 96 016311614	01 1996 / 06 1996	0521
38 97 012762706	07 1996 / 12 1996	0521
38 97 015777685	01 1997 / 06 1997	0521
38 98 012368722	07 1997 / 12 1997	0521
38 98 015598317	01 1998 / 06 1998	0521
38 99 012466812	07 1998 / 12 1998	0521
38 99 017308829	01 1999 / 06 1999	0521
38 00 012356114	07 1999 / 12 1999	0521
38 00 016445268	01 2000 / 06 2000	0521
38 01 011708314	07 2000 / 12 2000	0521
38 01 016060883	01 2001 / 03 2001	0521
38 01 017640872	04 2001 / 04 2001	0521
38 01 018665638	05 2001 / 05 2001	0521
38 01 020137008	06 2001 / 06 2001	0521
38 01 021591907	07 2001 / 07 2001	0521
38 02 011576533	08 2001 / 10 2001	0521
38 02 012859559	11 2001 / 11 2001	0521
38 02 013977079	12 2001 / 12 2001	0521
38 02 016047728	01 2002 / 02 2002	0521
IMPORTE DEL PRINCIPAL..:	18.733,19 euros.	
RECARGOS DE APREMIO...:	6.641,74 euros.	
COSTAS DEVENGADAS.....:	0,00 euros.	
COSTAS PRESUPUESTAS...:	761,24 euros.	

TOTAL DEBITOS:	26.136,17 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Eje-

cutiva, o por las personas o colaboradores que se indiquen en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de TRES días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en QUINCE días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo

dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso Ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 4 de marzo de 2003.

El Recaudador Ejecutivo, Julio Conde Moya.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Hernández García, Juan M.

Finca número: 01.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: fº: 14957: vivienda de 105 m2. 100% usufructo.- Tipo vía: Cj.- Nombre vía: Los Cuartos.- Nº vía: ---.- Bis-nº vía: ---.- Escalera: ---.-Piso: pa.- Puerta: dch.- Cód. post.: 38300.- Cód. muni.: 38026.

DATOS REGISTRO

Nº reg.: 01.- Nº tomo: 970.- Nº libro: 0320.- Nº folio: 0015.- Nº finca: 14957.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 4 de marzo de 2003.

El Recaudador Ejecutivo, Julio Conde Moya.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica

Dirección General de Industria y Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

7938

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las insta-

laciones eléctricas que a continuación se describen y los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación:

Proyecto: "TRASLADO DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA PARA EL POLÍGONO DEL ROSARIO-TÍNCER-LOS ANDENES, SITO EN CALLE EL CEDRO, PARCELA LL-08. POLÍGONO DEL ROSARIO. TÉRMINOS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA LAGUNA".

Peticionario: SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN DEL POLÍGONO EL ROSARIO.

Expediente nº: SE-2003/057

Características principales:

- Estación transformadora: número de trafos: uno (1). Potencia total: 400 KVA. Relación de tensiones: 20/0,4 kV. Tipo: aislado de superficie. Sito en calle El Cedro, Parcela LL-08. Polígono del Rosario. Términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.

- Presupuesto: 50.547,11 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle de La Marina, 29, planta 7ª, formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE días, contados a partir de la publicación de este anuncio, conforme con lo establecido en el art. 125 del citado precepto.

El Director General de Industria y Energía (p.d. Resolución nº 1.044, de fecha 21.11.01), el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas, Emilio Fresco Rodríguez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Servicio Administrativo de Agricultura

A N U N C I O

7939

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a DON EDUARDO PADILLA ARENCIBIA, para comunicar el acuerdo, de fecha 17 de marzo de 2003, de la Comisión de Gobierno de esta Excm. Corporación, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), se hace público, a efectos de notificación el siguiente texto:

“72.- Visto el expediente nº 191/00 incoado a solicitud de don Eduardo Padilla Arencibia, dentro de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EXPANSIÓN DEL CULTIVO DE ESPECIES DE LA FAMILIA DE LAS PRÓTEAS, EJERCICIO 2000, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno, el día 28 de febrero del mismo año.

Resultando que por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 7 de agosto de 2000, se concedió al interesado una subvención por importe de 2.434,10 euros (405.000 pts.), para la referida finalidad; y que, asimismo, se otorgó un plazo de un año, a contar desde la notificación del citado acuerdo, para ejecutar y justificar la inversión subvencionada, finalizando el mismo el día 23 de septiembre de 2001.

Resultando que, transcurrido dicho plazo sin que por el interesado se aportara la documentación justificativa de la realización de las inversiones requeridas en la base 10ª de las reguladoras de estas subvenciones, así como en el punto quinto del indicado acuerdo de otorgamiento; se puso en conocimiento del mismo, a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2003, la tramitación de la correspondiente propuesta para dejar sin efecto el acuerdo de otorgamiento de la subvención, por incumplimiento de las condiciones impuestas, y se le concede, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el preceptivo trámite de audiencia a fin de que, en el plazo de diez días, presentara las alegaciones, documentos y justificaciones que estimara oportunos antes de que por la Comisión de Gobierno se adoptara el correspondiente acuerdo.

Considerando lo establecido en la base 11ª.2 de las reguladoras de estas ayudas sobre la improcedencia del abono de la subvención, y habiendo transcurrido el oportuno plazo de audiencia sin que el interesado haya presentado alegaciones al respecto; la Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, acuerda:

Dejar sin efecto la subvención otorgada mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de agosto de 2000, a don Eduardo Padilla Arencibia, N.I.F. 43.258.649-L, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.434,10 euros, para la expansión del cultivo de especies de la familia de las próteas, ejercicio 2000.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante

el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Se advierte asimismo que la interposición del Recurso Potestativo de Reposición, impedirá la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transportes

EXPOSICIÓN PÚBLICA

7940

La Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo en sesión celebrada el día 12 de mayo pasado, acordó tomar en consideración y exponer al público el Proyecto que luego se relaciona, por plazo de VEINTE (20) días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual pueden formularse alegaciones a los mismos, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes. El citado proyecto puede consultarse en el Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transportes de esta Corporación, en horas de oficina.

Denominación: MEJORA DE MÁRGENES EN LA TF-265 DEL P.K. 3+090 AL P.K. 4+690 EN LLANO DEL MORO.- Redactor: Servicio Técnico de Carreteras.- Presupuesto: 584.349,70 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2003.

El Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes, Lorenzo Dorta García.

Servicio de Hacienda y Presupuestos

A N U N C I O

7941

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2003, acordó aprobar inicialmente el EXPE-DIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3 DEL PRESUPUESTO DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 150.1 de la citada Ley, los expedientes estarán expuestos al público en este Cabildo (Servicio de Hacienda y Presupuestos) por un período de QUINCE (15) días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2003.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Consejero del Área de Presidencia y Hacienda, Víctor Pérez Borrego.

**Servicio Administrativo de Personal
Funcionario, Selección y Provisión
de Puestos de Trabajo**

U.O. Personal Funcionario

A N U N C I O

7942

La Directora Insular de Personal ha dictado el día 9 de mayo de 2003, Resolución por la que se dispone:

“Primero.- Nombrar funcionarios de carrera, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, categoría Técnicos Superiores, denominación Agente Superior de Extensión Agraria, a los siguientes aspirantes:

D.N.I.	Apellidos, nombre
43.351.401N	RÍOS MESA, DOMINGO JOSÉ
78.604.194S	MÉNDEZ HERNÁNDEZ, CLEMENTE

Segundo.- De conformidad con el orden de puntuación obtenido y con las peticiones realizadas por los aspirantes, adscribir con carácter provisional a don Domingo José Ríos Mesa y a don Clemente Méndez Hernández, a los siguientes puestos:

Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Servicio: Servicio Técnico de Agricultura.

Unidad Orgánica: Extensión Agraria.

Programa: 118.711 B.

Nº puesto: FC499.- CD/CE: 24/50.- Apellidos y nombre: Ríos Mesa, Domingo José.- Nº afiliación a la Seg. Social: 38/10015654/87.- Empresa: 52.

Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Servicio: Servicio Técnico de Agricultura.

Unidad Orgánica: Extensión Agraria.

Programa: 118.711 B.

Nº puesto: FC320.- CD/CE: 24/50.- Apellidos y nombre: Méndez Hernández, Clemente.- Nº afiliación a la Seg. Social: 38/10026020/74.- Empresa: 52.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en la base décima de las que rigen la convocatoria”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, significándole que contra la presente Resolución podrá interponerse el Recurso de Alzada previsto en los artículos 107,1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de conformidad con lo establecido en el art. 22 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2003.

El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: la Directora Insular de Personal, Rosa Baeña Espinosa.

Sector Funcional de Servicios Personales

Centro Municipal de la Mujer

A N U N C I O

7943

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2003, acordó aprobar provisionalmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública el EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR UN IMPORTE DE DOCE MIL EUROS (12.000 EUROS), PARA DOTAR DE CRÉDITO SUFICIENTE A LA PARTIDA DESTINADA A TRANSFERIR DESDE EL CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER AL ORGANISMO DE CULTURA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE PARA HACER FRENTE A LOS ACTOS PROGRAMADOS CON OCASIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER/8 DE MARZO, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2003.

En virtud de lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero título sexto de la citada Ley 38/1988,

en materia de presupuestos, el correspondiente expediente podrá ser examinado en la Oficina de Atención e Información Ciudadana, perteneciente al Servicio de Información y Descentralización Territorial, en horas de oficina, durante el plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo las alegaciones que estime procedentes.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2003.

La Técnica del Centro Municipal de la Mujer, Ana Belén Crespo Rivera.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Gerencia Municipal de Urbanismo

Sector Funcional de Servicios Territoriales

A N U N C I O

7944

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, de ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO "AVENIDA MARÍTIMA DE SAN ANDRÉS. PUENTE SOBRE EL BARRANCO DE EL CERCADO. ANÁLISIS DE DISEÑO Y CÁLCULOS PRELIMINARES".

El Sr. Consejero-Director de la Gerencia de Urbanismo, por Resolución de fecha 22 de mayo de 2003, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir el concurso, así como la convocatoria del mismo.

Objeto.- Lo constituye la asistencia técnica para la redacción de un proyecto en el que se incluyan las obras necesarias en Avenida Marítima de San Andrés; puente sobre el Barranco de El Cercado y análisis de diseño y cálculos preliminares.

Plazo.- El plazo máximo para la redacción del proyecto de ejecución y correspondiente estudio de seguridad y salud en el trabajo será de TRES (3) meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Presupuesto.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de quince mil setecientos cincuenta euros (15.750,00 euros), impuestos y demás gastos incluidos.

Expediente.- El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Municipal de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, sita en la calle General Ante-

quera, nº 14, 3ª planta, en horas de OCHO Y TREINTA a TRECE TREINTA.

Garantías.- No será necesaria la constitución de garantía provisional. Quien resulte adjudicatario del concurso deberá constituir garantía definitiva en la Intervención de Fondos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avenida Tres de Mayo, nº 73, garantía definitiva ascendente al 4% del presupuesto de adjudicación.

Presentación de plicas.- El plazo de presentación de proposiciones será durante los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. La misma se hará en las dependencias del citado Servicio Municipal de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, en horas de NUEVE a TRECE.

Documentación a presentar por los licitadores.- La especificada en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2003.

El Técnico de la Coordinación Administrativa del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, Miguel Ángel García de León.

A N U N C I O

7945

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se anuncia CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS HUERTAS, TRAMO FINAL HASTA LA DESEMBOCADURA EN BARRANCO EL CERCADO.

El Sr. Consejero-Director de la Gerencia de Urbanismo, por Resolución de fecha 22 de mayo de 2003, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir el concurso, así como la convocatoria del mismo.

Objeto.- Lo constituye la Asistencia Técnica para la redacción de un Proyecto en el que se incluyan las obras necesarias de encauzamiento del Barranco de Las Huertas, en su tramo final, hasta la desembocadura en Barranco El Cercado del Barrio de San Andrés.

Plazo.- El plazo máximo para la redacción del proyecto de ejecución y correspondiente estudio de seguridad y salud en el trabajo será de TRES (3) meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Presupuesto.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos euros (29.400,00 euros), impuestos y demás gastos incluidos.

Expediente.- El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Municipal de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, sita en la calle General Antequera, nº 14, 3ª planta, en horas de OCHO Y TREINTA a TRECE Y TREINTA.

Garantías.- No será necesaria la constitución de garantía provisional. Quien resulte adjudicatario del concurso deberá constituir garantía definitiva en la Intervención de Fondos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avenida Tres de Mayo, nº 73, garantía definitiva ascendente al 4% del presupuesto de adjudicación.

Presentación de plicas.- El plazo de presentación de proposiciones será durante los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. La misma se hará en las dependencias del citado Servicio Municipal de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, en horas de NUEVE a TRECE.

Documentación a presentar por los licitadores.- La especificada en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2003.

El Técnico de la Coordinación Administrativa del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, Miguel Ángel García de León.

A N U N C I O

7946

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, de ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO EL CERCADO EN EL BARRIO DE SAN ANDRÉS.

El Sr. Consejero-Director de la Gerencia de Urbanismo, por Resolución de fecha 22 de mayo de 2003, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir el concurso, así como la convocatoria del mismo.

Objeto.- Lo constituye la asistencia técnica para la redacción de un proyecto en el que se incluyan las obras de encauzamiento del Barranco de El Cercado en el Barrio de San Andrés.

Plazo.- El plazo máximo para la redacción del proyecto de ejecución y correspondiente estudio de seguridad y salud en el trabajo será de TRES (3) meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Presupuesto.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de veintiséis mil setecientos se-

tenta y cinco euros (26.775,00 euros), impuestos y demás gastos incluidos.

Expediente.- El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Municipal de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, sita en la calle General Antequera, nº 14, 3ª planta, en horas de OCHO Y TREINTA a TRECE Y TREINTA.

Garantías.- No será necesaria la constitución de garantía provisional. Quien resulte adjudicatario del concurso deberá constituir garantía definitiva en la Intervención de Fondos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avenida Tres de Mayo, nº 73, garantía definitiva ascendente al 4% del presupuesto de adjudicación.

Presentación de plicas.- El plazo de presentación de proposiciones será durante los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. La misma se hará en las dependencias del citado Servicio Municipal de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, en horas de NUEVE a TRECE.

Documentación a presentar por los licitadores.- La especificada en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2003.

El Técnico de la Coordinación Administrativa del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, Miguel Ángel García de León.

A N U N C I O

7947

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, de ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO DE DEFENSA MARÍTIMA DE LA DESEMBOCADURA DEL BARRANCO EL CERCADO.

El Sr. Consejero-Director de la Gerencia de Urbanismo, por Resolución de fecha 22 de mayo de 2003, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir el concurso, así como la convocatoria del mismo.

Objeto.- Lo constituye la asistencia técnica para la redacción de un proyecto en el que se incluyan las obras necesarias de defensa marítima de la desembocadura en Barranco El Cercado del Barrio de San Andrés.

Plazo.- El plazo máximo para la redacción del proyecto de ejecución y correspondiente estudio de seguridad y salud en el trabajo será de TRES (3) meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Presupuesto.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de veinticuatro mil ciento cincuenta euros (24.150,00 euros), impuestos y demás gastos incluidos.

Expediente.- El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Municipal de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, sita en la calle General Antequera, nº 14, 3ª planta, en horas de OCHO Y TREINTA a TRECE Y TREINTA.

Garantías.- No será necesaria la constitución de garantía provisional. Quien resulte adjudicatario del concurso deberá constituir garantía definitiva en la Intervención de Fondos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avenida Tres de Mayo, nº 73, garantía definitiva ascendente al 4% del presupuesto de adjudicación.

Presentación de plicas.- El plazo de presentación de proposiciones será durante los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. La misma se hará en las dependencias del citado Servicio Municipal de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, en horas de NUEVE a TRECE.

Documentación a presentar por los licitadores.- La especificada en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2003.

El Técnico de la Coordinación Administrativa del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, Miguel Angel García de León.

AGULO

A N U N C I O

7948

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 195/2003, del día 19.05.03 los PADRONES DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003, se exponen al público, por un período de QUINCE días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones o recursos que estimen procedentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 14.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobada definitivamente la liquidación y de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se comunica que el período de cobro voluntario de los recibos se rea-

lizará del UNO de julio de 2003 al DIECISIETE de octubre de 2003, advirtiéndose que al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Lugar de cobro: Oficinas de Recaudación Municipal, de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier entidad bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Agulo, Gomera, a 19 de mayo del año 2003.

El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

A N U N C I O

7949

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 194/2003, del día 19.05.03 el PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (BASURA) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003, se exponen al público, por un período de QUINCE días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones o recursos que estimen procedentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 14.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobada definitivamente la liquidación y de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se comunica que el período de cobro voluntario de los recibos se realizará del UNO de julio de 2003 al DIECISIETE de octubre de 2003, advirtiéndose que al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Lugar de cobro: Oficinas de Recaudación Municipal, de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier entidad bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Agulo, Gomera, a 19 de mayo del año 2003.

El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

A N U N C I O**7950**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 193/2003, del día 19.05.03 el PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003, se exponen al público, por un período de QUINCE días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones o recursos que estimen procedentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 14.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobada definitivamente la liquidación y de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se comunica que el período de cobro voluntario de los recibos se realizará del UNO de julio de 2003 al TREINTA de septiembre de 2003, advirtiéndose que al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Lugar de cobro: Oficinas de Recaudación Municipal, de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier entidad bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Agulo, Gomera, a 19 de mayo del año 2003.

El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

A N U N C I O**7951**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 192/2003, del día 19.05.03 el PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2003, se exponen al público, por un período de QUINCE días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones o recursos que estimen procedentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 14.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobada definitivamente la liquidación y de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Re-

glamento General de Recaudación, se comunica que el período de cobro voluntario de los recibos se realizará del UNO de julio de 2003 al TREINTA de septiembre de 2003, advirtiéndose que al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Lugar de cobro: Oficinas de Recaudación Municipal, de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier entidad bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Agulo, Gomera, a 19 de mayo del año 2003.

El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

ARONA**Servicio de Urbanismo****A N U N C I O****7952**

Por la Alcaldía-Presidentencia con fecha 27 de febrero de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución núm. 1307/03:

En relación con el escrito presentado por JAOUADI ISSAM BEN SALAM, representado por sí mismo con N.I.F./C.I.F. nº EX-X2552223M, solicitando Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de bazar, sito en Av. Juan Carlos I, 1 Multicentro, Lc. 12B de este término municipal, y

Resultando: dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 28 de noviembre de 2002.

Resultando: con fecha 30 de enero de 2003 se le requirió al solicitante que subsanara y mejorara su solicitud, mediante la presentación de instancia, acreditación pago tasa, plano de situación por duplicado referido al planeamiento vigente (zonificado) a escala 1/2000 ó 1/1000, plano de planta del local por duplicado a escala mínima 1/50, donde se reflejen todas las medidas de seguridad adoptadas para la actividad, la distribución de las distintas dependencias de las mismas, cotas, mobiliario, maquinaria, con el máximo detalle posible, plano de emplazamiento del local por duplicado, memoria datos actividad. En los supuestos de que el inmueble donde se ubique el establecimiento cuente con la preceptiva licencia de primera ocupación, expresar el nº de licencia y para aquellos que carecieran de la misma, certificado de

seguridad del local por duplicado, expedido por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, acorde a las determinaciones del artículo 3 b de la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, relativa a las condiciones de seguridad estructural, de incendios y de utilización, relativa a las condiciones de seguridad estructural, de incendios y de utilización, concediéndole un plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación.

Resultando: ha transcurrido con exceso el plazo concedido para la mejora de su solicitud sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para la tramitación del procedimiento, por lo que procede declarar el desistimiento de la petición y el archivo de la misma por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando: establece el artículo 42 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, y en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra.

Considerando: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del texto legal citado ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

Considerando: el órgano competente es la Alcaldía-Presidencia con arreglo a lo determinado en el artículo 8.3 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Aperturas del Ayuntamiento de Arona.

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

Primero: tener por desistido a Jaouadi Issam Ben Salam respecto a su solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua, para un establecimiento dedicado a la actividad de bazar, sito en Av. Juan Carlos I, 1 Multicentro, Lc. 12B por cuanto que requerido en forma para que subsanara y mejorara su petición no ha cumplimentado el requerimiento de esta Administración y en consecuencia, declarar concluso el procedimiento instruido.

Segundo: ordenar el archivo del expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de Jaouadi Issam Ben Salam y relativo a la Licencia Municipal

de Apertura Inocua solicitada para el establecimiento, sito en Av. Juan Carlos I, 1 Multicentro, Lc. 12B.

Tercero: advertir a Jaouadi Issam Ben Salam, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

Cuarto: requerir a la Policía Local para que emita informe en el que se haga constar si el establecimiento se hallara abierto al público, con indicación de la actividad que se realiza, así como el titular de la misma.

Quinto: notificar la resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente y a la Policía Local quién deberá dar cuenta de lo actuado.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Jaouadi Issam Ben Salam, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 1307/03 de fecha 27 de febrero de 2003, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 19 de mayo de 2003.

El Alcalde.

ANUNCIO

7953

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de DON JESÚS GÓMEZ GÓMEZ, en representación de sí mismo a la solicitud de Licencia Municipal para ejercer la actividad de c/menor de bienes usados tales como mue-

bles, prendas y enseres ordinarios de uso domésticos, en el establecimiento que se encuentra en calle Tenerife, nº 5, El Fraile, de este término municipal, habiéndole correspondido el expediente 14/2002-aperino, y visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial en el que se hace constar "que se ponga en contacto con la OTM (Oficina Técnica Municipal) para concertar inspección en horario de OCHO Y TREINTA a TRECE Y TREINTA horas en días laborales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley, escrito solicitando visita de inspección por el Técnico Municipal para el referenciado establecimiento.

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo de DIEZ días concedido sin haber solicitado la visita requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que se declara conforme al artículo 42 de la citada Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se le advierte que hasta tanto no se obtenga la correspondiente Licencia de Apertura, no podrá iniciarse actividad alguna en el establecimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don Juan Ángel Martín Moreno, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2091/02, de fecha 26 de febrero de 2002, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 21 de mayo de 2003.

El Alcalde.

ANUNCIO

7954

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 6 de febrero de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución núm. 854/03:

En relación con el expediente instruido a instancia de LAXMAN BHARDASANI, representado por sí mismo con N.I.F./C.I.F. nº EX-X1086959W, en el que desiste de la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de c/menor de artículos de regalo, sito en calle Ten-Bel, 2 43 C.C. Ten-Bel de este término municipal, y

Resultando: con fecha 30 de abril de 2002 Laxman Bhardasani, solicita Licencia Municipal para un establecimiento dedicado a la actividad de c/menor de artículos de regalo sito en calle Ten-Bel, 2 43 C.C. Ten-Bel, de este término municipal quedando registrado con el nº 000118/2002-APERINO.

Resultando: con fecha 10 de enero de 2003 Laxman Bhardasani, presenta instancia en la que pide expresamente el desistimiento de la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua presentada el día 30 de abril de 2002.

Resultando: por el Suboficial Jefe de la Policía Local con fecha 2 de febrero de 2003, se emite informe en el que se hace constar que el local se encuentra cerrado.

Considerando: el artículo 87.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.-P.A.C.) contempla el desistimiento, entre otras, como una de las formas de poner fin al procedimiento y el artículo 90 del mismo texto legal habilita a todo interesado para desistir de su solicitud.

Considerando: el artículo 91 de la citada Ley 30/1992, dispone que el desistimiento podrá hacerse valer por cualquier medio que permita su constancia, y en su apartado segundo determina que la Administración aceptará de pleno el desistimiento y declarará concluso el procedimiento.

Considerando: los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 de la L.R.J.-P.A.C.).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109. c) de la L.R.J.-P.A.C.).

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

Primero: aceptar la petición de desistimiento formulada por Laxman Bhardasani, respecto de su solicitud de Licencia Municipal para un establecimiento dedicado a la actividad de c/menor de artículos de regalo, sito en calle Ten-Bel, 2 43 C.C. Ten-Bel, de este término municipal.

Segundo: ordenar el archivo del expediente nº 000118/2002-APERINO.

Tercero: notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, a la Sección de Rentas y a la Policía Local quien deberá dar cuenta de lo actuado.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Laxman Bhardasani, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 854/03 de fecha 6 de febrero de 2003, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 19 de mayo de 2003.

El Alcalde.

ANUNCIO

7955

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de DON JOSÉ BETHENCOURT GARCÍA, en representación de sí mismo, solicitando Licencia Municipal de Apertura Inocua para establecer la actividad de alquiler de automóviles sin conductor, en el establecimiento que se en-

cuentra situado en Avda. José Antonio Tavío, C.C. Garañaña, local 1, Costa del Silencio, y

Resultando: que dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 25 de enero de 1999.

Resultando: con fecha 21 de diciembre de 1999 se le requirió al solicitante que subsanara y mejorara su solicitud, mediante la presentación de los siguientes documentos: a) Permiso de circulación de los vehículos en los que conste su destino a la actividad de arrendamiento sin conductor. b) Acreditar tener suscrito un seguro de responsabilidad civil con indicación de la cobertura que responda de las indemnizaciones frente a terceros. c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas. d) Disponer en todo momento de uno o varios garajes o instalaciones en cada Isla donde tenga abierta oficinas, con capacidad suficiente para albergar al menos el veinticinco por ciento (25%) de los vehículos en explotación en dicha Isla, exigiéndose, en todo caso, que los mismos permanezcan en las mencionadas instalaciones en tanto no sean arrendados, debiendo acreditarse que dichos garajes e instalaciones se destinen al fin expresado y que éstos no se encuentren a una distancia superior a veinticinco (25) kilómetros del municipio en donde se disponga de local y oficina abierto al público; concediéndole un plazo de tres meses siguientes a la recepción de la notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que acompañara los documentos preceptivos, con indicación de que, de no hacerlo en el plazo indicado, se producirá la caducidad del procedimiento acordando la Administración el archivo de las actuaciones y su notificación, y advirtiéndole que hasta tanto no se obtenga la correspondiente licencia no podrá iniciar actividad alguna en el establecimiento.

Resultando: que ha transcurrido el plazo para la mejora de la solicitud, por lo que procede acordar el archivo por el órgano competente y su posterior notificación.

Considerando: que el cierre de un establecimiento o la prohibición de desarrollar una actividad que no cuente con la correspondiente licencia, no tendrá carácter de sanción, pudiendo ordenarse el mismo para el establecimiento inmediato de la legalidad conculcada y hasta que ésta sea restablecida (art. 54.2, LEPAC), al considerarse que el ejercicio de actividades sin previa Licencia de Apertura tendrá la consideración de clandestino.

Considerando: que procede conceder un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado el expediente ya

que transcurrido dicho plazo esta Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción.

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

Primero: declarar la caducidad del procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de don José Bethencourt García en representación de sí mismo, para el establecimiento dedicado a la actividad de alquiler de automóviles sin conductor, sito en Avda. José Antonio Tavío, C.C. Garañaña, local 1, Costa del Silencio.

Segundo: ordenar el archivo del expediente número 25/99-I.

Tercero: advertir a don José Bethencourt García, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

Cuarto: conceder un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esa Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción.

Quinto: requerir a la Policía Local para que emita informe en el que se haga constar si el establecimiento se hallara abierto al público, con indicación de la actividad que se realiza, así como el titular de la misma.

Sexto: notificar la Resolución a don José Bethencourt García, con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente y a la Policía Local quien deberá dar cuenta de lo actuado.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don José Bethencourt García, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2627/02 de fecha 1 de marzo de 2002, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso

Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 19 de mayo de 2003.

El Alcalde, Antonio Miguel Delgado Díaz.

A N U N C I O

7956

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 7 de junio de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución núm. 6083/02.

En relación con el expediente instruido a instancia de DON KARIM MIMOUN MOHAME BEN-ADELLAH, en representación de sí mismo, con N.I.F./C.I.F. nº 45299181Z, en solicitud de Licencia Municipal de cambio de titularidad, para ejercer la actividad de comercio menor de calzado, art. de piel e imitación de productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y art. de viaje en general, sito en Urb. Parque Santiago III, local 84, Las Américas de este término municipal, y

Resultando: mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 7703/99, de fecha 4 de noviembre de 1999, se autoriza la actividad de comercio menor de calzado, art. de piel e imitación de productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y art. de viaje en general a nombre de DON ABDELMALIK MOHAMED MOHAMED bajo el número 343.

Resultando: por don Karim Mimoun Mohame Ben-Adallah, en representación de sí mismo, solicita el cambio de titularidad de la actividad de comercio menor de calzado, art. de piel e imitación de productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y art. de viaje en general, sito en Urb. Parque Santiago III, local 84, Las Américas, que figura a nombre de don Abdelmalik Mohamed Mohamed.

Resultando: por la Oficina Técnica Municipal se informa que: "Si cumple con las condiciones de uso y localización previstas por el planeamiento vigente y cuenta con Licencia Municipal de Primera Ocupación".

Resultando: se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Municipal en el que se hace constar: "De la documentación presentada y de la inspección realizada, se efectúan las observaciones siguientes, sin perjuicio de otros vicios ocultos no detectados a la visita:

a) No existe alumbrado de emergencia en la planta sótano. Según Orden de 9 de marzo de 1971, se deberá disponer de alumbrado de emergencia en todos los centros de trabajo.

b) En la documentación aportada no se encuentra el boletín de primera emisión del extintor; ni certificado de mantenimiento realizado por empresa mantenedora autorizada. Según RII, apéndice 2 (mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios se someterán al programa mínimo de mantenimiento que se establece en la tablas I y II de dicho apéndice). Según Orden de 4 de mayo de 1987, al realizar la instalación de un extintor se entregará al usuario un Boletín de la Primera Emisión, sellado por la Dirección Territorial correspondiente de la Consejería de Industria, estando obligados a someterlos a una verificación anual efectuada por recargadores autorizados, siendo la primera al cabo de un año a partir de la fecha de la primera prueba de presión. Según Orden de 10 de marzo de 1998, la empresa mantenedora colocará en todo extintor que haya mantenido y/o recargado fuera de la etiqueta de fabricante del mismo, una etiqueta con su número de autorización, nombre, dirección, fecha en la que se ha realizado la operación, fecha en que debe realizarse la próxima revisión, entregando además al propietario del aparato un certificado del mantenimiento realizado en el que conste el agente extintor; el gas propelente, las piezas o componentes sustituidos y las observaciones que estime oportunas.

Por lo cual, el local no se ajusta en su totalidad a la legislación vigente de aplicación citada y en consecuencia deberá calificarse el presente informe con carácter desfavorable, proponiendo un plazo de quince días para subsanar las deficiencias detectadas”.

Considerando: la normativa vigente considera que la Licencia de Apertura es un acto reglado, y que tal licencia es transmisible en los términos en que se recoge en el artículo 13.1 RSCL. Asimismo sobre la base de que la licencia otorgada en su día a don Abdelmalik Mohamed Mohamed, no ha sido anulada ni revocada la transmisión puede operar dentro de los términos de la propia autorización, para la misma actividad y en el mismo local.

Considerando: el apartado 2º del artículo 1º de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias Municipales de Apertura del Ayuntamiento de Arona (O.R.L.A.) exceptúa de la obligatoriedad de obtener nueva licencia las actividades e instalaciones incluidas en actos comunicados. Dichas actuaciones únicamente deberán ser comunicadas a la Administración Municipal antes de iniciar su ejecución a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior, no generando ningún tipo de tasa a devengar por el solicitante (artículo 32.1 O.R.L.A.).

Considerando: el art. 7 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura (O.R.L.A.) establece que la constatación de que el local en el cual se va a ubicar la actividad reúne las condiciones de seguridad, salubridad y comodidad, se efectuará por los servicios técnicos municipales mediante la oportuna visita de inspección, sirviendo la tenencia de la preceptiva Licencia de Primera Ocupación del edificio como presunción previa de que el local cumple y puede destinarse al ejercicio de la actividad siempre y cuando cumpla con el uso previsto en el Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando: es reiterada la jurisprudencia que señala que la Licencia de Primera Ocupación de un edificio tiene por finalidad controlar el efectivo cumplimiento de la precedente Licencia de Construcción, de aquí que la autoridad municipal a fin de conceder la Licencia de Primera Ocupación ha de comprobar si se han cumplido o no las condiciones establecidas en la preexistente de construcción y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas.

Considerando: entre los supuestos comprendidos en este régimen de comunicación, el artículo 33.1 O.R.L.A. recepciona “los cambios de titularidad de las licencias vigentes, a cuyo fin la Administración Municipal presumirá su vigencia cuando no constare declaración expresa de caducidad”.

Considerando: la competencia para otorgar las licencias corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en relación con el artículo 21.1 LL de la Ley 7/1985, LBRL.

Considerando: los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 LRJ-PAC).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) LRJ-PAC).

Visto lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en resolver:

Primero.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad solicitado por don Karim Mimoun Mohamed Ben-Adallah, de la Licencia Municipal de Apertura nº 343, concedida a don Abdelmalik Mohamed Mohamed, para ejercer la actividad de comercio menor de calzado, art. de piel e imitación de productos sustitutos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y art. de viaje en general, sito en Urb. Parque Santiago III, local 84, Las Américas de este término municipal.

Segundo.- Que en el ejercicio de la actividad deberá:

“I) Se deberá instalar alumbrado de emergencia en el local.

II) Deberá presentar el boletín de primera emisión del extintor (ejemplar azul) y si procede también deberá entregarse el último certificado de mantenimiento anual.”

Por lo que se insta a don Karim Mimoun Mohamed Ben-Adellah para que proceda en un plazo de QUINCE días a subsanar las deficiencias advertidas, dando cuenta a esta Administración de su cumplimiento.

Tercero.- El documento en que se formalice la licencia figurará en el establecimiento en lugar bien visible para el público y estará a disposición de los servicios de inspección competentes, para lo cual deberá proceder a retirarlo el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar la resolución que se adopte a don Karim Mimoun Mohamed Ben-Adellah, así como al anterior titular don Abdelmalik Mohamed Mohamed, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don Karim Mimoun Mohamed Ben-Adellah, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 6083/02 de fecha 7 de junio de 2002, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 19 de mayo de 2003.

El Alcalde, Antonio Miguel Delgado Díaz.

ANUNCIO

7957

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 25 de abril de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución núm. 2416/03:

En relación con la instancia presentada por HORST SIEGFRIED WEICHHAUS, representado por sí mismo con N.I.F./C.I.F. nº EX-2114075961, en solicitud de ampliación del plazo concedido por este Ayuntamiento para la presentación de documentos preceptivos para la tramitación de la Licencia Municipal de Apertura Inocua instada por el solicitante para un establecimiento dedicado a la actividad de sala de masajes, sito en Ps. Marítimo, 12, Ap. Cristianmar de este término municipal, y vistos los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 2 de abril de 2003 por este Ayuntamiento se requiere a Horst Siegfried Weichhaus, para que en relación con la solicitud de Licencia de Apertura en el encabezamiento indicado, presente la siguiente documentación, acreditación, pago, tasa, plano de planta del local por duplicado a escala mínima 1/50, plano de emplazamiento del local por duplicado, certificado de seguridad del local, último recibo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (original y copia; debidamente conformado por la Oficina de Catastro), concediendo a tal efecto un plazo de diez días, el cual finalizaba el día 14 de abril de 2003.

Segundo.- Por Horst Siegfried Weichhaus, con fecha 11 de abril de 2003 se dirige instancia a esta Administración por la que solicita ampliación del plazo concedido por cuanto que dentro del mismo no puede cumplimentar el requerimiento efectuado.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Establece el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no excedan de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican los derechos de terceros.

Segundo.- El citado precepto señala en su apartado 3 que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, así como que el acuerdo que se adopte sobre la ampliación de plazos o sobre su denegación no será susceptible de recursos.

Tercero.- A tenor de lo señalado en el art. 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo del instituto del silencio administrativo hay que entender que la solicitud efectuada por el interesado ha sido concedida en virtud del mismo, considerando, por tanto, que el plazo ha sido ampliado hasta el día 22 de abril de 2003.

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

1º.- Declarar otorgada por silencio administrativo la ampliación de plazo solicitada por Horst Siegfried Weichhaus, en relación con el requerimiento efectuado por esta Administración con fecha 2 de abril de 2003, para la presentación de acreditación pago, tasa, plano de planta del local por duplicado a escala mínima 1/50, plano de emplazamiento del local por duplicado, certificado de seguridad del local, último recibo de Impuesto sobre Bienes inmuebles (original y copia; debidamente conformado por la Oficina de Catastro), señalando que el plazo ampliado ha finalizado el día 22 de abril de 2003.

2º. Notificar a Horst Siegfried Weichhaus, haciéndole saber que transcurrido el plazo total con la ampliación concedida sin haber aportado la documentación requerida se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Horst Siegfried Weichhaus, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2416/03 de fecha 25 de abril de 2003, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 21 de mayo de 2003.

El Alcalde, Antonio Miguel Delgado Díaz.

ANUNCIO

7958

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 5 de junio de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución núm. 6534/02.

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de DON SUNIL DEEPAK RIJHWANI, en representación de I TRUST IN GOD, S.L., con N.I.F./C.I.F. nº B38571980, solicitando Licencia Municipal para la actividad de c/menor de material y apar. eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros apar. uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina, sito en calle General Franco, nº 8 (peatonal), edif. Diego, local 3, y

Resultando: por DON ARTURO ROJAS GÓMEZ, en rep. de DIXONS CANARY ISLAND, S.L., con fecha 8 de mayo de 2002 se presenta instancia en la que pide expresamente "cambio de actuaciones".

Resultando: a instancia de don Sunil Deepak Rihwani, en rep. de I Trust In God, S.L., se solicitó cambio de actuaciones de la Licencia Municipal nº 129/2001-I con fecha 22 de mayo de 2001, para ejercer la actividad de se solicitó Licencia Municipal de Apertura de fecha «fecha apertura», para ejercer la actividad de c/menor de material y apar. eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros apar. uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina, sito en calle General Franco, nº 8 (peatonal), edif. Diego, local 3, bajo el expediente número 129/2001-I, encontrándose éste pendiente de pasar a la Oficina Técnica Municipal el Certificado de Seguridad del local presentado.

Considerando: los principios de economía procesal y eficacia administrativa, además de ser reconocidos en la Constitución Española (artículo 103), aparecen referenciados en la Ley Básica de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (artículo 74 y 75 Ley 30/92 LRJ-PAC) al propugnar como principios de actuación la impulsión simultánea de expedientes y la celeridad en su tramitación.

Considerando: que el artículo 15.1 O.R.L.A. establece que en virtud del principio de conservación de actos trámites en el procedimiento, se permitirá el traspaso de actuaciones intersubjetivas en la tramitación de los procedimientos para el otorgamiento de licencias de apertura.

Considerando: los actos de las Administraciones Públicas se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa (art. 56.1, LRJ-PAC). La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada su notificación, publicación o aprobación superior (art. 57.2, LRJ-PAC).

Considerando: se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses. Dicha notificación deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en el caso, cualquier otro que estimen procedente (art. 58.2, LRJ-PAC).

Considerando: de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92 LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92 LRJ-PAC.

Considerando: que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art- 116.1 LRJ-PAC).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) LRJ-PAC).

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

Primero.- Proceder al traspaso de las actuaciones existentes en el expediente a favor del nuevo titular Dixons Canary Island, S.L., por medio de su representante don Arturo Rojas Gómez.

Segundo.- Continuar con la tramitación del expediente 129/2001-I.

Tercero.- Poner de manifiesto el expediente nº 129/2001-I a Dixons Canary Island, S.L., por medio de su rep. don Arturo Rojas Gómez y a I Trust In God, S.L., por medio de su rep. don Sunil Deepak Rijhwani, para que antes de redactarse la propuesta de resolución, en un plazo de DIEZ días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a Dixons Canary Island, S.L., por medio de su rep. don Arturo Rojas Gómez y a I Trust In God, S.L., por medio de su rep. don Sunil Deepak Rijhwani, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Trust In God, S.L., a través de su representante don Sunil Deepak Rijhwani, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 6534/02 de fecha 5 de junio de 2002, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente

Arona, a 20 de mayo de 2003.

El Alcalde, Antonio Miguel Delgado Díaz.

ANUNCIO

7959

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 28 de febrero de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución núm. 2482/02.

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de DOÑA JENNIFER LISON, en representación de sí misma, solicitando Licencia Municipal de Apertura para establecer la actividad de c/m de libros, periódicos, art. papelería, en el establecimiento que se encuentra situado en Hotel Vulcano, nº 9, Las Américas, y

Resultando: que dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 11 de abril de 2000.

Resultando: con fecha 20 de septiembre de 2001 se le requirió al solicitante que subsanara y mejorara su solicitud, mediante la presentación de los siguientes documentos: escrito aclaratorio en el que se especifique la actividad a ejercer ya que no corresponde con el epígrafe solicitado; concediéndole un plazo de tres meses siguientes a la recepción de la notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que acompañara los documentos preceptivos, con indicación de que, de no hacerlo en el plazo indicado, se producirá la caducidad del procedimiento acordando la Administración el archivo de las actuaciones y su notificación, y advirtiéndole que hasta tanto no se obtenga la correspondiente licencia no podrá iniciar actividad alguna en el establecimiento.

Resultando: que ha transcurrido el plazo para la mejora de la solicitud, por lo que procede acordar el archivo por el órgano competente y su posterior notificación.

Considerando: que el cierre de un establecimiento o la prohibición de desarrollar una actividad no cuenta con la correspondiente licencia, no tendrá carácter de sanción, pudiendo ordenarse el mismo para el establecimiento inmediato de la legalidad conculcada y hasta que ésta sea restablecida (art. 54.2, LEPAC), al considerarse que el ejercicio de actividades sin previa licencia de apertura tendrá la consideración de clandestino.

Considerando: que procede conceder un plazo de TRES meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado el expediente ya que transcurrido dicho plazo esta Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción.

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

Primero: declarar la caducidad del procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de doña Jennifer Lison, en representación de sí misma, para el establecimiento dedicado a la actividad de c/m de libros, periódicos, ar. papelería, sito en Hotel Vulcano, nº 9, Las Américas.

Segundo: ordenar el archivo del expediente con número 209/99-I.

Tercero: advertir a EDWARD SEATON JONES, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

Cuarto: conceder un plazo de TRES meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho

archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esta Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción.

Quinto: requerir a la Policía Local para que emita informe en el que se haga constar si el establecimiento se hallara abierto al público, con indicación de la actividad que se realiza, así como el titular de la misma.

Sexto: notificar la resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente y a la Policía Local quien deberá dar cuenta de lo actuado.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a doña Jennifer Lison, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2482/02 de fecha 28 de febrero de 2002, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 16 de mayo de 2003.

El Alcalde, Antonio Miguel Delgado Díaz.

ANUNCIO

7960

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 3 de febrero de 2003 se ha dictado la siguiente resolución núm. 780/03:

En relación con el expediente instruido a instancia de TIZIANA DI STASI, representado por sí mismo con N.I.F./C.I.F. nº X3710955C, en el que desiste de la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad

de c/menor de prendas y complementos para niños, sito en Av. Américas, Las, 10 14 C.C. Vistasur, B, de este término municipal, y

Resultando: con fecha 22 de noviembre de 2002 Tiziana Di Stasi, solicita Licencia Municipal para un establecimiento dedicado a la actividad de c/menor de prendas y complementos para niños sito en Av. Américas, Las, 10 14 C.C. Vistasur, B, de este término municipal quedando registrado con el nº 000351/2001-APERINO.

Resultando: con fecha 13 de diciembre de 2002 Tiziana Di Stasi, presenta instancia en la que pide expresamente el desistimiento de la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua presentada el día 16 de agosto de 2001.

Resultando: por el Suboficial Jefe de la Policía Local con fecha 23 de diciembre de 2002, se emite informe en el que se hace constar que el local se encuentra cerrado al público y vacío.

Considerando: el artículo 87.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.-P.A.C.) contempla el desistimiento, entre otras, como una de las formas de poner fin al procedimiento y el artículo 90 del mismo texto legal habilita a todo interesado para desistir de su solicitud.

Considerando: el artículo 91 de la citada Ley 30/1992, dispone que el desistimiento podrá hacerse valer por cualquier medio que permita su constancia, y en su apartado segundo determina que la Administración aceptará de pleno el desistimiento y declarará concluso el procedimiento.

Considerando: los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 de la L.R.J.-P.A.C.).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109. c) de la L.R.J.-P.A.C.).

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver.

Primero: aceptar la petición de desistimiento formulada por Tiziana Di Stasi, respecto de su solicitud de licencia municipal para un establecimiento dedicado a la actividad de c/menor de prendas y complementos para niños, sito en Av. Américas, Las, 10 14 C.C. Vistasur, B, de este término municipal.

Segundo: ordenar el archivo del expediente nº 000351/2001-APERINO.

Tercero: notificar la resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, a la Sección de Rentas y a la Policía Local quien deberá dar cuenta de lo actuado.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Tiziana Di Stasi, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 780/03 de fecha 3 de febrero de 2003, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 19 de mayo de 2003.

El Alcalde, Antonio Miguel Delgado Díaz.

ANUNCIO

7961

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha se ha dictado la siguiente Resolución núm. 5662/2000:

“En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de DON JOSÉ MARÍA ROMERO ARRIBAS, en representación de PÍO CORONADO, S.A., solicitando Licencia Municipal para el cambio de titularidad de la actividad de c/m de cualquier clase de prod. alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, sito en Avda. Penetración, C.C. Apolo 1, Los Cristianos, y

Resultando.- Que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de octubre de 1995, se autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad de c/m de cualquier clase de prod. alimenticios

y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, sito en Avda. Penetración, C.C. Apolo 1, Los Cristianos, que figura a nombre de Green Park, S.A., y que la actividad fue calificada como molesta, por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando.- Que por don José María Romero Arribas, en representación de Pío Coronado, S.A., se solicita el cambio de titularidad de la actividad de c/m de cualquier clase de prod. alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, sito en Avda. Penetración, C.C. Apolo 1, Los Cristianos, que figura a nombre de Green Park, S.A.

Resultando.- Que por el Ingeniero Técnico Industrial y Oficina Técnica Municipal se emiten informes en los que se hace constar que el proyecto presentado en su día no coincide actualmente con las instalaciones existentes y que las medidas correctoras impuestas en aquel momento, no se siguen manteniendo puesto que "Girada visita de inspección con fecha 24.05.00 se ha podido constatar un aumento de superficie de la actividad con respecto al local, el cual contaba con Licencia de Apertura, con lo cual han variado las circunstancias que determinaron el informe favorable emitido por esta Oficina Técnica Municipal de fecha 25.11.91 y foliado con el nº 30 del expediente que nos ocupa".

Considerando.- Que la normativa vigente considera que la Licencia de Apertura es un acto reglado, y que tal licencia es transmisible en los términos en que recoge el artículo 13.1 RSCL. Asimismo sobre la base de que la licencia otorgada en su día, no ha sido anulada ni revocada, la transmisión puede operar dentro de los términos de la propia autorización para la misma actividad, y en el mismo local.

Considerando.- Que en el apartado 2º del artículo 1º de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias Municipales de Apertura del Ayuntamiento de Arona (O.R.L.A.) exceptúa de la obligatoriedad de obtener nueva licencia las actividades e instalaciones incluidas en actos comunicados. Dichas actuaciones únicamente deberán ser comunicadas a la Administración Municipal antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior, no generando ningún tipo de tasa a devengar por el solicitante (artículo 32.1 O.R.L.A.).

Considerando.- Que entre los supuestos comprendidos en este régimen de comunicación, el artículo 33.1 O.R.L.A., recepciona "los cambios de titularidad de las licencias vigentes, a cuyo fin la Administración Municipal presumirá su vigencia cuando no constare declaración expresa de caducidad".

Considerando.- Que acorde al artículo 27 LRJPAC, las autorizaciones y licencia se quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas y deberán ser revocadas cuando desa-

parecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación, o resultado incompatibles con el interés general.

Considerando.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 LRJ-PAC).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico [art. 109.c) LRJ-PAC].

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación vengo en resolver:

Primero.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad solicitado por don José María Romero Arribas, en representación de Pío Coronado, S.A. de la Licencia Municipal de Apertura concedida a Green Park, S.A., para el ejercicio de la actividad de c/m de cualquier clase de prod. alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, sito en Avda. Penetración, C.C. Apolo 1, Los Cristianos, de este término municipal, según proyecto redactado por don Luis García Dorta y visado con el número 1407/91, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 3 de julio de 1991, a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución.

Segundo.- Poner de manifiesto a Pío Coronado, S.A., por plazo de quince días para devolver al local a su estado originario, previo a dejar sin efecto la licencia concedida con fecha 26 de octubre de 1995, para el establecimiento dedicado a la actividad de c/m de cualquier clase de prod. alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, sito en Avda. Penetración, C.C. Apolo 1, Los Cristianos, por haber cumplido las condiciones a que se hallaba sometida la misma al existir "un aumento de superficie de la actividad con respecto al local, el cual contaba con Licencia de Apertura, con lo cual han variado las circunstancias que determinaron el informe favorable emitido por esta Oficina Técnica Municipal de fecha 25.11.91 y foliado con el nº 30 del expediente que nos ocupa".

Tercero.- El documento en que se formaliza la licencia figurará en el establecimiento en lugar bien visible para el público y estará a disposición de los servicios de inspección competentes, para lo cual deberá proceder a retirarlo en la Sección de Contratación y Servicios Locales de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Que se comunique la presente Resolución a Pío Coronado, S.A., así como al anterior titular a Green Park, S.A., con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presen-

tarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, y a la Sección de Rentas a los efectos de que se han realizado los trámites oportunos respecto a la tasa de apertura que en autoliquidación ha sido abonada por el titular de la licencia.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Green Park, S.A., haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 5662/2000, de fecha 3 de julio, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 6 de mayo de 2003.

El Alcalde.

ANUNCIO

7962

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 26 de febrero de 2002 se ha dictado la siguiente resolución núm. 2091/02:

En relación con el expediente instruido a instancia de DON JUAN ÁNGEL MARTÍN MORENO, en representación de sí mismo con N.I.F./C.I.F. nº 42080166, solicitando Licencia Municipal de Apertura para un establecimiento dedicado a la actividad de comercio menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso domésticos accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como muebles de cocina, sito en Ctra. Gral. Valle San Lorenzo, edif. Fátima, Valle San Lorenzo, de este término municipal, y

Resultando: el procedimiento ha sido tramitado bajo el número de expediente 64/2001-I. Que el interesado ha adjuntado la documentación preceptiva para la incoación del procedimiento, que este se desarrolla

acorde a las previsiones del Reglamento de Servicios y de la O.R.L.A.

Resultando: se ha emitido informe favorable por la Oficina Técnica Municipal en el que hace constar que cumple con las condiciones de uso y localización previstas por el Planeamiento vigente y cuenta con licencia de primera ocupación.

Resultando: se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Municipal en el que se hace constar: de la documentación presentada y de la inspección realizada, se efectúan la observaciones siguientes, sin perjuicio de otros vicios ocultos no detectados a la vista:

a) En el certificado adjunto al expediente (firmado por el arquitecto técnico don Wilfredo Hernández Hernández, y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, y Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, sin número y fecha de visado) no se certifica que el local cumple con Ley 38/99, de 5 de noviembre.

b) En el local no existe ningún sistema contemplado en las normas de protección contra incendios. Según NBE-CPI/96, artículo 20.1, punto 1, en todo edificio (excepto en los de vivienda unifamiliar), se dispondrán extintores en número suficiente para que el recorrido real en cada planta desde cualquier origen de evacuación hasta un extintor no supere los 15 metros. Según NBE-CPI/96, artículo 20.1, punto 3 b), en el interior del local o de la zona se instalarán además los extintores suficientes para que la longitud del recorrido real hasta alguno de ellos, incluido el situado en el exterior, no sea mayor que 15 metros en los locales de riesgo medio o bajo, o que 10 metros en locales o zonas de riesgo alto, cuya superficie construida sea menor que 100 metros cuadrados. Cuando estos últimos locales tengan una superficie construida mayor que 100 metros cuadrados los 10 metros de longitud de recorrido se cumplirán con respecto a algún extintor instalado en el interior del local o de la zona.

Por lo cual, el local no se ajusta en su totalidad a la legislación vigente de aplicación citada y en consecuencia deberá calificarse el presente informe con carácter desfavorable, proponiendo un plazo de quince días para subsanar las deficiencias detectadas.

Considerando: el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, preceptúa que estará sujeta a Licencia de Apertura de establecimientos industriales y mercantiles.

Considerando: el artículo 28 O.R.L.A. (Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona) precisa que se tramitarán por el procedimiento abreviado, las solicitudes de licencias calificadas como inocuas al no necesi-

tar proyecto firmado por Técnico competente, acorde a su calificación como actividad molesta, insalubre, nociva o peligrosa; y que la resolución deberá producirse en un plazo no superior a un mes (en consonancia con las precisiones del apartado 5º del artículo 9 R.S.C.L.).

Considerando: la constatación de que el local en el cual se va a ubicar la actividad reúne las condiciones de seguridad y comodidad, se efectuará por los servicios técnicos municipales mediante la oportuna visita de inspección, sirviendo la tenencia de la preceptiva licencia de primera ocupación del edificio como presunción previa de que el local cumple y puede destinarse al ejercicio de la actividad siempre y cuando cumpla con el uso previsto en el Plan General de Ordenación Urbana (artículo 7 O.R.L.A.).

Considerando: acorde a lo normado en el artículo 19 O.R.L.A. el Ayuntamiento de Arona está obligado a dictar resolución expresa sobre cuantas solicitudes se formulen por lo interesados y a notificarla (apartado 1º). El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de las solicitudes, aparece determinado en el artículo 28.2 O.R.L.A. en un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que tenga entrada en el Registro de la Corporación la documentación exigida para la incoación del procedimiento.

Considerando: el incumplimiento de este deber legal de resolución expresa en plazo y su notificación, legítima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo salvo que esto implicara la producción de un acto viciado de nulidad de pleno derecho por conculcar la normativa urbanística vigente, en cuyo caso se entenderá desestimada (apartado 4º del artículo 19 O.R.L.A.).

Considerando: la normativa básica de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común expresada en la Ley 30/92 con las modificaciones operadas por la Ley 4/99 preceptúa que “en los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo”.

Considerando: los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 116.1 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común LRJ-PAC y artículo 52 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local L.B.R.L.).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos - administrativos que ca-

rezcan de superior jerárquico (artículo 109 c) LRJ-PAC).

Considerando: dado que ha transcurrido con creces el plazo máximo de resolución del procedimiento, operando el sentido positivo del silencio administrativo, y constando informe urbanístico favorable en lo concerniente a la adecuación del local a las condiciones de uso y localización prevista en el vigente P.G.O.U., la constatación de que el edificio cuenta con la preceptiva y preventiva licencia de primera ocupación, es por lo que el técnico que suscribe tiene a bien informar favorablemente la autorización de la actividad solicitada, licencia confirmatoria del silencio positivo operado en aras de dar cumplimiento a la obligación de resolución expresa, así como instar para que proceda en el ejercicio de la actividad:

I) Anexo justificativo del cumplimiento de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, artículo 3 b, limitación de la extensión del incendio (NBE-CPI/96, artículo 20), firmado por el arquitecto técnico don Wilfredo Hernández Hernández, y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, y Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife.

II) El número mínimo de extintores móviles de polvo ABC (polivalente) deberá ser igual a lo exigido por NBE-CPI/96.

III) Los extintores deberán tener una eficacia igual o superior a 21 a-113B.

IV) El emplazamiento de un extintor deberá estar próximo a la salida. Irán instalados sobre soportes fijados a paramentos verticales (parte superior menor o igual a 1,70 metros) y si no es fácilmente localizable deberá señalizarse.

V) Deberá presentar el boletín de primera emisión del extintor (ejemplar azul) y si procede también deberá entregarse el último certificado de mantenimiento anual.

Visto lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en resolver:

Primero: conceder Licencia Municipal de Apertura de establecimiento para ejercer la actividad de comercio menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso domésticos accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como muebles de cocina, sito en Ctra. Gral. Valle San Lorenzo, edif. Fátima, Valle San Lorenzo, cuyo titular es don Juan Ángel Martín Moreno.

Segundo: que en el ejercicio de la actividad deberá:

“I) Anexo justificativo del cumplimiento de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la

Edificación, artículo 3b, limitación de la extensión del incendio (NBE-CPI/96, artículo 20), firmado por el arquitecto técnico don Wilfredo Hernández Hernández, y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, y Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife.

II) El número mínimo de extintores móviles de polvo ABC (polivalente) deberá ser igual a lo exigido por NBE-CPI/96.

III) Los extintores deberán tener una eficacia igual o superior a 21 a-113B.

IV) El emplazamiento de un extintor deberá estar próximo a la salida. Irán instalados sobre soportes fijados a paramentos verticales (parte superior menor o igual a 1,70) y si no es fácilmente localizable deberá señalizarse.

V) Deberá presentar el boletín de primera emisión del extintor (ejemplar azul) y si procede también deberá entregarse el último certificado de mantenimiento anual”.

Por lo que se insta a don Juan Ángel Martín Moreno para que proceda en un plazo de QUINCE días a subsanar las deficiencias advertidas, dando cuenta a esta Administración de su cumplimiento.

Tercero: que la presente Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto: el documento en que se formalice la licencia figurará en el establecimiento en lugar bien visible para el público y estará a disposición de los servicios de inspección competentes, para lo cual deberá proceder a retirarlo en el Servicio de Urbanismo.

Quinto: notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, a la Sección de Rentas respecto a la liquidación de la tasa por Licencia de Apertura y al Director de la Zona Básica de Salud de Arona a fin de que se de cuenta a esta Alcaldía de la condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad del local.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don Juan Ángel Martín Moreno, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2091/02, de fecha 26 de febrero de 2002, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrati-

va, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 20 de mayo de 2003.

El Alcalde.

GÜÍMAR

Intervención

A N U N C I O

7963

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de abril de 2003, y no habiéndose presentado reclamación alguna, ha quedado definitivamente aprobada la MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/03 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE 2003, cuyo resumen por capítulos, es el siguiente:

La Modificación por Suplemento de Crédito se financia Con cargo al Remanente General de Tesorería Ejercicio 2002.-		
Partida	Concepto Partida Ingresos	Importe
87001	Remanente para Suplementos	40.614,18

Resumen por Capítulos Modificación Suplemento de Crédito		
Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones Corrientes		39.975,64
I	Gastos de Personal	6.000,00
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	28.839,84
III	Gastos Financieros	0,00
IV	Transferencias Corrientes	5.135,80

B) Operaciones de Capital		638,54
VI	Inversiones Reales	638,54
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
Total Modificación Suplemento Créditos		40.614,18

La Modificación por Habilitación de Créditos se financia Con cargo al Remanente General de Tesorería Ejercicio 2002.-		
Partida	Concepto Partida Ingresos	Importe
87000	Remanente para Créditos Extraordinarios	430,85

Resumen por Capítulos Modificación Habilitación de Créditos		
Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones Corrientes		0,00
I	Gastos de Personal	0,00
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00
III	Gastos Financieros	0,00
IV	Transferencias Corrientes	0,00

Capítulo	Denominación	Euros
B) Operaciones de Capital		430,85
VI	Inversiones Reales	430,85
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
Total Modificación Habilitación de Créditos		430,85

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En la ciudad de Güímar, a 29 de mayo de 2003.

El Secretario General, Domingo J. Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Rigoberto González González.

Sección de Régimen Interior y RR.HH.

Unidad de Recursos Humanos

A N U N C I O

7964

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2002, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Agenda Local 21. Habiendo finalizado el período de información pública y audiencia a los interesados sin que se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna y de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho Reglamento ha resultado definitivamente aprobado.

Al objeto de su entrada en vigor, y según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por medio de la presente se procede a publicar el texto íntegro del Reglamento del Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Agenda Local 21, que se anexa a este anuncio.

En la ciudad de Güímar, a 14 de abril de 2003.

Concejal Delegado de Organización (Decreto de Alcaldía nº 1631/01, de 27 de junio), Pedro Rubens Castro Simancas.

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL LOCAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD-AGENDA LOCAL 21 DE GÜÍMAR.

Artículo 1.- El Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad se constituye como órgano de carácter consultivo y de consenso que tiene por objeto canalizar y favorecer la participación de los ciudadanos y ciudadanas, de las asociaciones y de vecinos a título individual cuya colaboración se constate de interés y entidades interesadas en el conocimiento, planificación y gestión de todos aquellos

asuntos que, teniendo relación con el municipio, están relacionados con la defensa de la naturaleza, la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida y el incremento de la habitabilidad y la sostenibilidad del municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en la Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Artículo 2.- Serán funciones del Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y de Sostenibilidad serán las siguientes.

a) Ser órgano institucional de participación que haga efectiva la cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Güímar y las entidades ciudadanas y colectivos que tengan por objeto la defensa de la naturaleza, la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida y el incremento de la habitabilidad y de la sostenibilidad de la ciudad, o coadyuden en su mejora y fomento, influyan en su estado o se vean afectadas por el mismo.

b) Colaborar como órgano consultivo en la elaboración y desarrollo de una Agenda Local 21 para el municipio, de acuerdo con los compromisos adquiridos en el marco de la Campaña Europea de las Ciudades Sostenibles.

c) Conocer los niveles de calidad de vida, habitabilidad y protección del medio ambiente del municipio.

d) Emitir informes y efectuar propuestas de actuación ambiental a iniciativa propia o a petición de los órganos municipales.

e) Conocer e informar los planes y programas municipales que tengan incidencia sobre el medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida y la sostenibilidad del municipio.

f) Coordinar la actividad del Excmo. Ayuntamiento de Güímar en materia de Medio Ambiente y Sostenibilidad con la de las asociaciones y entidades representadas en el Consejo.

g) Canalizar la labor de denuncia y seguimiento que realicen sus miembros en relación con el estado del medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida y la sostenibilidad del municipio, así como impulsar la adopción de las medidas que procedan.

h) Interesar de los órganos administrativos competentes la adopción de las medidas adecuadas para la mejor protección del medio ambiente y el incremento de la calidad de vida, la habitabilidad y el grado de sostenibilidad del municipio. Y para ello, dirigir al Ayuntamiento, el Pleno, o a cualquier otro órgano, las preguntas y propuestas que estimen oportuno.

tunas, debiendo obtener respuesta en un plazo determinado.

i) Impulsar acciones de conocimiento, sensibilización y divulgación sobre los asuntos que son de su competencia.

j) Cuantas otras funciones les sean encomendadas por Excmo. Ayuntamiento de Güímar en relación con la planificación, desarrollo y evaluación de estrategias y actuaciones con incidencia sobre el medio ambiente, la calidad de vida, la habitabilidad y el grado de sostenibilidad del municipio.

Artículo 3.

3.1.- Constitución del Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y de Sostenibilidad.

a) El Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y de Sostenibilidad se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la Corporación municipal.

b) Se establecerá un período de constitución del Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad, cuya duración será de un mes y donde los distintos sectores incluidos en el presente reglamento tendrán que elegir a sus representantes, titulares y suplentes y, comunicárselo a la Secretaría del mismo.

c) En la primera sesión del Consejo, éste podrá decidir la inclusión en el mismo, de alguna entidad que solicite su presencia y no esté incluida en el presente reglamento. Una vez constituido el Consejo, este podrá decidir, en el momento en que así lo estimara, la inclusión de nuevos miembros al mismo.

d) Una vez constituido el Consejo, las entidades presentes en el mismo podrán decidir la sustitución de sus representantes comunicándoselo a la secretaría del mismo.

3.2.- Composición del Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y de Sostenibilidad.

El Plenario del Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y de Sostenibilidad estará constituido por los siguientes miembros:

a) El Alcalde o Concejales en quien delegue que ostentará la Presidencia.

b) El Concejales delegado de Medio Ambiente que ostentará la Vicepresidencia.

c) Un concejal por cada uno de los grupos políticos del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, a propuesta del portavoz de cada grupo.

d) Un representante de cada una de las empresas concesionarias de los servicios municipales.

e) Un representante de cada una de las organizaciones sindicales que así lo soliciten.

f) Dos representantes de la asociación de empresarios y comerciantes de Güímar.

g) Un representante de los colegios profesionales, a propuesta de los establecidos en la capital de la provincia (optativo).

h) Cuatro representantes de las asociaciones de vecinos de la ciudad, a propuesta de la Federación de las Asociaciones de Vecinos.

i) Un representante de la Universidad de La Laguna.

j) Un representante de las asociaciones juveniles.

k) Un representante de cada una de las organizaciones legalmente constituidas que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza, protección del medio ambiente y mejora de la calidad de vida y de la habitabilidad, y que así lo soliciten.

l) Tres representantes nombrados por la Alcaldía, a propuesta de la Delegación de Medio Ambiente y de acuerdo con la opinión mayoritaria del Consejo, de entre aquellas personas de reconocida experiencia y cualificación en los campos de la sostenibilidad medioambiental, económica y social.

m) La Secretaría del Consejo.

n) Los miembros del Grupo de Trabajo de la Agenda Local 21 que actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 4.

4.1.- A las reuniones del Consejo podrá asistir, con voz pero sin voto, toda entidad pública o privada que lo solicite y cuya actividad tenga relación con los asuntos propios del Consejo.

4.2.- La Presidencia podrá autorizar la participación en las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, de aquellas personas que, no siendo miembros de éste, puedan ayudar con su asesoramiento y colaboración al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a dicho órgano.

Artículo 5.- Cada entidad con representación en el Consejo comunicará a la Secretaría la persona que la vaya a representar, a los efectos de nombramiento como Vocal del Consejo, así como su suplente para casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 6.

6.1.- La Alcaldía ostenta la Presidencia del Consejo. La Vicepresidencia la ostentará quien sea titular de la Delegación de Medio Ambiente, que sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia o enfermedad.

6.2.- La Vicepresidencia delegará de forma expresa en caso de no poder asistir.

Artículo 7.- Ejercerá la Secretaría del Consejo el propio titular de la Secretaría de la Corporación Municipal o miembro del Ayuntamiento en quien delegue.

Artículo 8.- Las competencias del Presidente son:

a) Asumir y ostentar la representación del Consejo y dirigir su actividad.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo.

c) Fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo las propuestas y sugerencias que puedan realizar los miembros del Consejo, formuladas con la suficiente antelación.

d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

e) Dirigir las deliberaciones.

f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.

g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.

h) Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras Administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por el Consejo.

i) Ejercer cuantas funciones sean inherentes su condición.

Artículo 9.- Es facultad de los miembros del Consejo:

a) Asistir a las reuniones por sí mismos o por sus suplentes.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de interés.

d) Ejercer su derecho y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y el motivo que lo justifica.

e) Formular ruegos y preguntas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros del Consejo.

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría:

a) Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones del Consejo.

b) Asistir, con voz y sin voto a las sesiones, levantando actas de las mismas.

c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.

d) Garantizar el funcionamiento administrativo del Consejo.

e) Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros representantes de los distintos órganos y entidades.

f) Informar y asesorar a los miembros del Consejo en los temas propios de su cargo.

g) Expedir certificación de las consultas, dictámenes y acuerdos.

h) Comunicar las actas en el plazo determinado a los miembros del Consejo.

Artículo 11.

1º.- El Consejo sectorial se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al año, y en sesión extraordinaria, cuando así lo decida la Presidencia o cuando lo solicite, al menos, la quinta parte de los miembros del Consejo.

2º.- Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Consejo se efectuarán con una antelación mínima de dos días hábiles.

Cuando las sesiones del Consejo se convoque a solicitud de la quinta parte los miembros del Consejo, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formación de la solicitud que, en todo caso, deberá ser razonada.

Artículo 12.

12.1.- A las convocatorias de las sesiones de Consejo, se le adjuntará:

a) El "Orden del Día" en el que figurarán los extremos siguientes:

1º. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º. Relación de asuntos a debatir en la sesión.

3º. Ruegos y preguntas.

b) La documentación oportuna referida a los asuntos de los que se vaya a tratar en la sesión, o, si ésta no pudiera enviarse por razón de su volumen o carácter especial, referencia de que dicha documentación está ya disponible en la sede del Consejo.

12.2.- Todos los asuntos que se propongan debatir en las sesiones del Consejo, tanto en Plenario como

en Comisión Permanente, que vengan suscritas por, al menos, un diez por ciento de los miembros respectivos de los mismos serán incluidos en sus correspondientes órdenes del día.

Artículo 13.- Los miembros del Consejo podrán proponer temas, para su inclusión en el orden del día, al menos hasta con quince días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones.

Artículo 14.- Los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de los asistentes. No obstante, se hará lo posible para que la toma de los acuerdos se realice por consenso.

Artículo 15.- Las sesiones del Consejo quedarán válidamente constituidas en la primera convocatoria cuando concurran a la misma, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria treinta minutos después, cualquiera que sea el número de los mismos, con un mínimo de tres.

Artículo 16.- La duración en el cargo de los miembros del Consejo coincidirá con la de los miembros electos de la Corporación y ello sin perjuicio de su elección, y la posibilidad de remoción y sustitución de los miembros a propuesta de la entidad a la que representen.

Disposiciones adicionales:

Primera: en todo lo no previsto en las siguientes normas, se estará a lo preceptuado por el Reglamento de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modifica por la Ley 4/99, y al resto de ordenamiento jurídico que la sea de aplicación. La Ley de Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segunda: la Delegación del Medio Ambiente comunicará y dará traslado a todos los colectivos y asociaciones que formen parte del Consejo, la fecha de constitución del mismo.

En dicha comunicación se indicará el lugar y plazo para presentar alegaciones, en su caso, a la composición del Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad.

Tercera: las dudas que puedan plantearse en la interpretación y aplicación de este Reglamento será resuelta por la Comisión de Gobierno dando cuenta posterior al Pleno Municipal.

La dudas que se susciten en la aplicación de la normativa sobre información y participación ciudadana en materia de Medio Ambiente y Sostenibilidad se

interpretarán de forma que prevalezca la solución favorable a la mayor participación e información.

Disposición final:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

EL PASO

A N U N C I O

7965

Decreto nº 540/2003.

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2003.

Visto el expediente instruido sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2002.

Resultando que en fecha 9 de mayo de 2003 el Boletín Oficial de la Provincia publica el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto de esta entidad así como la plantilla orgánica para el presente ejercicio.

Considerando que de conformidad con el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril "las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de UN MES desde la aprobación de su Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre Función Pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas".

Considerando que de conformidad con el apartado Uno del artículo 21 de la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, no será de aplicación al personal de las corporaciones locales de menos de 50.000 habitantes ni al de la Policía Local el criterio establecido en el mismo precepto consistente en que el número de plazas de nuevo ingreso sea inferior al 25% de la tasa de reposición de efectivos.

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades atribuidas por la Legislación vigente y, en especial, lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, resuelve:

Primero.- Aprobar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2002.

Segundo.- Remitir la presente resolución a la Subdelegación del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su posterior traslado al Ministerio para Administraciones Públicas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Higinio Máximo Brito Rodríguez, en la Ciudad de El Paso, a 20 de mayo de 2003, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe. El Alcalde.- La Secretaria. Firmado.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003

A) Funcionarios de Carrera

Grupo s/art. 25 Ley 30/1984	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
Escala Admón. General			
A	Subescala Técnica	Dos	Técnico Admón. Gral.
D	Subescala Auxiliar	Una	Auxiliar Administrativo
D	Policía	Dos	Policía
Escala Admón. Especial			
A	Subescala Técnica Superior	Una	Arquitecto
C	Subescala Técnica	Una	Delineante
E	Subescala Servicios Especiales	Una	Operario

B) Personal Laboral

Denominación y en su caso cometidos básicos	Número de vacantes	Nivel de titulación
Arquitecto	Una	Título Superior
Técnico de Archivos y Bibliotecas	Una	Título Superior
Asistente Social	Una	Título Grado Medio
Auxiliar Administrativo	Cinco	Graduado Escolar
Ordenanza	Una	Graduado Escolar
Lector de Contadores	Una	Graduado Escolar
Capataz	Una	Estudios Primarios
Oficial 1ª construcción	Una	Estudios Primarios
Oficial 1ª cerrajería	Una	Estudios Primarios
Oficial 2ª construcción	Una	Estudios Primarios
Chófer	Una	Estudios Primarios
Peón construcción	Dos	Estudios Primarios
Peón limpieza de vías	Cuatro	Estudios Primarios
Peón jardinería	Una	Estudios Primarios
Peón recogida de basura	Tres	Estudios Primarios
Peón instalaciones deportivas	Una	Estudios Primarios
Fosero	Una	Estudios Primarios
Conductor barredora de vías	Una	Estudios Primarios
Limpiador de oficinas	Una	Estudios Primarios
Limpiadora de escuelas	Seis	Estudios Primarios
Limpiadora Casa de la Cultura	Una	Estudios Primarios
Limpiadora a domicilio	Una	Estudios Primarios
Animador Socio Cultural	Una	Graduado Escolar

Ciudad de El Paso, a 12 de mayo de 2003.

El Alcalde, Higinio Máximo Brito Rodríguez.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**A N U N C I O****7966**

Don Ángel-Luis Castilla Herrera, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que DOÑA OLGA ÁLVAREZ OROZCO ha solicitado la legalización de la actividad de instalación de "otros cafés y bares", sito en calle Ruiz de Padrón, 128 de este término municipal. En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 16.-a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito las observaciones que estimen procedentes, que se presentarán en este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE (20) días contados a partir de la última inserción que se produzca del presente anuncio al publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de La Gomera, a 11 de marzo de 2003.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**A N U N C I O****7967**

Por DON DOMINGO GUZMÁN RODRÍGUEZ CASAS, se ha solicitado ante esta Administración Licencia Municipal de Apertura de la actividad clasificada de "bar-cafetería" en el local sito en calle Velachero, nº 16 de esta localidad.

De conformidad con lo previsto en el art. 16 de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública general de VEINTE días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular ante esta Administración los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

A tal fin, el expediente se halla puesto de manifiesto en la Secretaría General (Licencias de Apertura) para que quien lo desee pueda consultarlo en horas de oficina.

En Santa Cruz de La Palma, a 31 de marzo de 2003.

El Alcalde, Carlos J. Cabrera Matos.

SANTA ÚRSULA**A N U N C I O****7968**

Aprobadas provisionalmente, por acuerdo plenario de fecha veintiocho de marzo de dos mil tres, expedientes de Modificación de las Ordenanzas reguladoras de Licencia de Apertura de Establecimiento, Tasa por Abastecimiento de Agua de Abasto Público, Tasa por Recogida de Residuos Sólidos, Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Imposición de Tasa por Emisión de la Cédula de Habitabilidad y Ordenanza reguladora de la misma, adquiriendo carácter definitivo al no presentarse reclamaciones durante el período de información pública, se procede a la publicación del texto íntegro conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Licencia de Apertura de Establecimiento modificándose a partir del artículo 5º el articulado de la ordenanza, siendo su redacción la siguiente:

Artículo 5º.- Base imponible.- Constituye la Base Imponible de la Tasa el coste total de la prestación del servicio municipal tendente a verificar la actividad proyectada solicitada.

Artículo 6º.- Tipo de gravamen.- Vendrá determinada por una variable fija corregida por un coeficiente aplicable en función a la superficie del local donde se pretenda desarrollar la actividad y al valor de la vía m2 en la que se pretenda ubicar. En relación con este último apartado, el municipio se divide en dos zonas:

Zona 1: Incluye las siguientes vías, Ctra. Provincial, Ctra. España, calle Leoncio Rodríguez, Alejo Pérez, Carrero Blanco, Calvo Sotelo, Isidoro Luz, Camino Porcesional y Rambla Doctor Pérez, La Quinta, Ctra. Vieja, El Calvario, Polígonos Industriales Valor m2 15,54 euros.

Zona 2: Resto de las calles de la zona urbana del municipio. Valor m2 7,27 euros.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.- Será el resultado de aplicar a las tarifas siguientes el coeficiente corrector especificado en el artículo precedente:

Actividades inocuas: 31,29 euros.

Actividades clasificadas: 49,38 euros.

Más Índice corrector M2 x Valor m2 zona 1 (15,54 euros)
M2 x Valor m2 zona 2 (7,27 euros)

1) La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

2) En los casos de variación o ampliación de actividades a desarrollar en establecimiento sujeto de la cuota que resulte, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la 1ª apertura, y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

3) En el supuesto de traspasos y cambio de titular de los establecimientos, la cuota a liquidar será del 50% de la cuota tributaria resultante.

4) En su caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, la cuota a liquidar será el 50%, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 8º.- Exenciones y bonificaciones.- Se podrán establecer hasta el 50% de bonificaciones a la cuota atendiendo a criterios de la actividad a instalar y a los metros del local. No se concederá exención alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 9º.- Devengo.

1) Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formularse expresamente ésta.

2) Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizable dicha apertura.

3) La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 10º.- Declaración y gestión.- Las solicitudes de licencia de apertura se formularán mediante instancias dirigidas al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro del mismo, acompañadas de los documentos justificativos de la actividad/es a desarrollar en el local, acompañada de

la documentación reglamentaria, recogida en el anexo de la presente ordenanza, entre ellas la liquidación por alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se admitirán y tramitarán, conjuntamente, las Licencias de Obras y Apertura de Establecimientos cuando aquellos tengan como fin específico el desarrollo de la actividad que en la Licencia de Apertura se solicita.

Cuando se pretenda establecer alguna actividad que pueda resultar calificada entre las comprendidas en la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas o en su defecto el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y, desde luego, todas las que figuran en el nomenclator que dicho Reglamento incluye, las solicitudes deberán ir acompañadas de tres ejemplares del Proyecto y de una Memoria en que se describan con la debida extensión y detallen las características de la actividad, posible repercusión sobre la sanidad ambiental y sistemas correctivos que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

A la vista de los documentos presentados, el Ayuntamiento practicará la liquidación correspondiente, de acuerdo con la actividad autorizada, debiendo procederse al pago de la misma de acuerdo con los plazos y requisitos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ABASTO PÚBLICO.

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua de Abasto Público, incluyendo en las tarifas las siguientes:

Otros consumidores.

Otros consumidores, consumo 0 mínimo 25 m3 se aplicará una tarifa de 0,68 euros.

Otros consumidores, consumos hasta 1.000 m3 se aplicará una tarifa de 0,68 euros.

Otros consumidores, consumos superior a 1.000 m3 se aplicará una tarifa de 0,72 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Primero: aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos, incluyendo en las tarifas el siguiente epígrafe:

Grandes superficies y otros.

Grandes superficies y otros tarifa bimestral de 285,85 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Primero: aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando en consideración las posibles bonificaciones que, la nueva Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siendo su redacción la siguiente:

“a) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

c) Una bonificación de hasta el 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores.

d) Una bonificación de hasta el 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a la viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

e) Una bonificación de hasta el 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Primero: aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificándose el apartado e) del capítulo 1 del artículo 4º sobre exenciones y tomar en consideración las posibles bonificaciones que, la nueva Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se puedan establecer en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles modificándose el artículo 5º sobre las bonificaciones a la cuota íntegra del Impuesto siendo su redacción la siguiente:

Artículo 4.- Exenciones.

1.- Gozarán de exención los siguientes bienes:

e) Por razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, la exención a los inmuebles urbanos y rústicos cuya cuota líquida no supere la cuantía de: 2,40 euros para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y 3,61 euros para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, teniendo en cuenta en este último que la citada cuota será la resultante de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos propiedad del sujeto pasivo sitos en el municipio.

Artículo 5.- Bonificaciones.

1. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanístico, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en áreas o zonas consolidadas del mismo, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.

Las características peculiares y ámbito de los núcleos de población, áreas o zonas, así como las tipo-

logías de las construcciones y usos del suelo necesarios para la aplicación de esta bonificación y su duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales se especificarán en la ordenanza fiscal.

2. Los Ayuntamientos podrán acordar, para cada ejercicio, la aplicación a los bienes inmuebles de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio y la cuota líquida del ejercicio anterior multiplicada esta última por el coeficiente de incremento máximo anual de la cuota líquida que establezca la ordenanza fiscal para cada uno de los tramos de valor catastral, y, en su caso, para cada una de las diversas clases de cultivos o aprovechamientos o de modalidades de uso de las construcciones que en la misma se fijen y en que se sitúen los diferentes bienes inmuebles del municipio.

Dicha bonificación, cuya duración máxima no podrá exceder de tres períodos impositivos, tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de nuevos valores catastrales de bienes inmuebles de una misma clase, resultantes de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general de ámbito municipal. Asimismo, la ordenanza fijará las condiciones de compatibilidad de esta bonificación con las demás que bonifiquen a los mismos inmuebles.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el supuesto de que la aplicación de otra bonificación concluya en el período inmediatamente anterior a aquél en que haya de aplicarse sobre ese mismo inmueble la bonificación a que se refiere este apartado, la cuota sobre la que se aplicará, en su caso, el coeficiente de incremento máximo anual será la cuota íntegra del ejercicio anterior.

Cuando en alguno de los períodos impositivos en los que se aplique esta bonificación tenga efectividad un cambio en el valor catastral de los inmuebles, resultante de alteraciones susceptibles de inscripción catastral, del cambio de clase del inmueble o de un cambio de aprovechamiento determinado por la modificación del planteamiento urbanístico, para el cálculo de la bonificación se considerará como cuota líquida del ejercicio anterior la resultante de aplicar el tipo de gravamen de dicho año al valor base determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de esta Ley.

Las liquidaciones tributarias resultantes de la aplicación de esta bonificación se regirán por lo previsto en el artículo 124.3 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, sin que sea necesaria su notificación individual en los casos de establecimiento, modificación o supresión de la misma como consecuencia de la aprobación o modificación de la ordenanza fiscal.

3. Los Ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 90 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a favor de casa grupo de

bienes inmuebles de características especiales. La ordenanza deberá especificar la duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales relativos a esta bonificación.

4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.

IMPOSICIÓN DE TASA POR LA EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA.

Primero: aprobar inicialmente la imposición de la Tasa por emisión de Cédula de Habitabilidad de las Viviendas y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma cuya redacción es la siguiente:

I. Fundamento y naturaleza.

Artículo 1.- En el uso de las facultades concedidas por el Ayuntamiento Pleno de la sesión ordinaria del día 28 de marzo de 2003, el Ayuntamiento de Santa Úrsula establece la Tasa por Expedición de la Cédula de Habitabilidad, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

II. Hecho imponible.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad administrativa y técnica del Ayuntamiento, conforme las funciones descritas por la Ley 2/2003, de 30 de enero y el Decreto 47/1991, de 25 de marzo, por el que se regulan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, velando porque la vivienda libre reúna los requisitos de calidad adecuados, relativas a las condiciones de habitabilidad de las viviendas, que garantiza la aptitud legal de cualquier edificación para ser destinada a morada humana.

III. Sujeto pasivo.

Artículo 3.- Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere los artículos 30 al 34 de la Ley General Tributaria, solicitantes de la cédula de habitabilidad.

IV. Responsables.

Artículo 4.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley General Tributaria.

V. Cuota tributaria.

Artículo 5.- La cuota tributaria se establece en cincuenta y ocho euros con veintiocho céntimos (58,28 euros).

VI. Exenciones y bonificaciones.

Artículo 6.- No se concederá ningún tipo de exención ni bonificación de la presente tasa.

VII. Devengo.

Artículo 7.

1) Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de expedición de la cédula de habitabilidad.

2) La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante.

3) En el caso que la solicitud de la expedición de la cédula de habitabilidad fuese denegada, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del 75 por ciento de las tasas ingresadas o liquidadas.

VIII. Gestión.

Artículo 8.

1) La liquidación practicada en función a los datos declarados por el solicitante y el ingreso efectuado, tendrá siempre la consideración de provisionales, adquiriendo la condición de definitivas cuando el Ayuntamiento haga uso de la facultad de comprobación e inspección, dentro del plazo reglamentario de la prescripción.

2) La presente tasa no será compatible con la tasa de licencia urbanística.

3) La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

4) Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente; pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud sin más trámite.

IX. Infracción y sanciones.

Artículo 9.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, se aplicará el articulado del capítulo VI "Infracciones y sanciones tributarias" de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre.

XI. Disposiciones.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta Tasa, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Santa Úrsula, a 20 de mayo de 2003.

V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Fernando Luis González.

ANUNCIO

7969

Habiendo sido aprobados por Resolución de la Alcaldía Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, los padrones fiscales por los conceptos de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS, CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE DE MARZO-ABRIL DE DOS MIL TRES quedan expuestos los mismos al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de QUINCE días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas, en período voluntario. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

En Santa Úrsula, a 16 de mayo de 2003.

El Interventor acdtdal. de Fondos, Andrés Pérez de la Rosa.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Fernando Luis González.

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****7970**

Pancracio Socas García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide (Tenerife).

Hace saber: en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que este Excmo. Ayuntamiento en sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 27 de marzo de 2003, acordó aprobar provisionalmente, en los términos que se contiene en el texto anexo, la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora para la Determinación de las Cuotas Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Ordenanza Fiscal reguladora para la Determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, que seguidamente se publica, acuerdo elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamación en el período de exposición pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, redactado conforme a la disposición adicional décima de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife), en el plazo de DOS meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Santiago del Teide, a 19 de mayo de 2003.

El Alcalde, Pancracio Socas García.

ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Fundamento y régimen.

Artículo 1.

1. El Impuesto regulado en esta Ordenanza, se regirá por los artículos 61 a 78 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y las disposiciones que los desarrollen, si bien, respecto de la cuota, se estará a lo que se establece en los artículos siguientes.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 73.3, 73.4 y 73.5 de la

citado Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece esta Ordenanza fiscal redactada conforme a lo dispuesto en el número del artículo 16 de la repetida Ley.

Determinación de la cuota tributaria.

Artículo 2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

	Bienes Urbanos Porcentaje	Bienes Rústicos Porcentaje
a) Tipo de gravamen acordado en base a la población de derecho del Municipio (art. 73.2 y 73.3 de la Ley 39/1988)	0,42	0,68

Artículo 3.- Estarán exentos del Impuesto: de conformidad con lo establecido en el número 1 de la disposición transitoria de la Ley 5t1/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los inmuebles rústicos y urbanos, cuya cuota líquida no supere la cuantía de 9 euros y 3 euros respectivamente.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial la Provincia" entrará en vigor, con efecto de UNO de enero de 2003 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Fundamento y régimen.

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2.- Sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo de Gobierno, se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Artículo 3.

1. Las cuotas de las citadas tarifas modificadas por la aplicación del coeficiente fijado en el artículo anterior, será ponderadas conforme a la situación fis-

cal del local, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, mediante la aplicación de la siguiente escala de coeficientes:

Categoría fiscal de las calles:	1ª	2ª	3ª	4ª
Índice aplicable:	1,5	1,4	1,3	1,1

2. Las cuotas fijadas en las tarifas aprobadas por el Gobierno, vendrán determinadas, en definitiva, por el producto del importe de dichas cuotas por el coeficiente fijado en el artículo 2º y multiplicado a su vez dicho producto por el coeficiente que pondera la situación fiscal del local, atendiendo a la categoría de la calle en que radique. En el supuesto de dar la fachada a dos calles, el coeficiente aplicable será el correspondiente a la calle que tenga asignado el mayor índice.

Artículo 4.- Clasificación de las calles de esta localidad a efectos de su categoría fiscal para la asignación de los coeficientes que se refiere el artículo anterior:

Categoría 1ª.
Calle Acantilado de los Gigantes.
Calle de Puerto Santiago.
Calle de la Urb. Hondura y Cercado.
Calle Marítima (Pto. Santiago).

Categoría 2ª.
Calle de Puerto Santiago (Casco).
Calle de La Vigilia.

Categoría 3ª.
Calle de Tamaimo.
Calle de Arguayo.
Calle Gral. Franco (Stgo. del Teide).
Calle a Masca (Stgo. Teide).
Calle Gral. del Sur (Retamar).

Categoría 4ª.
Calle de Molledo.
Calle de Las Manchas.
Calle de El Retamar (resto).
Calle de Santiago del Teide (resto).
Calle de Valle de Arriba.

Exenciones, bonificaciones legalmente aplicables.

Artículo 5.- Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de actividades empresariales clasificadas en la sección 1ª de las tarifas del impuesto, y tributen por cuota mínima municipal, disfrutarán de una bonificación en la cuota correspondiente con arreglo al cuadro siguiente:

Período máximo porcentaje de bonificación	
Primer año	50
Segundo año	40
Tercer año	30
Cuarto año	20
Quinto año	10
Sexto año	Tributación plena

Para poder disfrutar de la bonificación anterior se requiere que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad.

Se entenderá que las actividades económicas se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

La bonificación a que se refiere el párrafo primero de esta Nota alcanza a la cuota tributaria integrada por la cuota de tarifa modificada, en su caso, por aplicación del coeficiente y del índice de situación previstos en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, respectivamente.

El período a que se refiere el párrafo primero de este artículo caducará, en todo caso, una vez transcurridos cinco años desde la primera declaración de alta.

La bonificación establecida en este apartado es de naturaleza reglada y tendrá carácter rogado, debiendo ser concedida expresamente por este Ayuntamiento, o por la entidad que, en lugar de aquél ejerza las funciones de gestión tributaria del impuesto del municipio.”

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia” entrará en vigor, con efecto de UNO de enero de 2003, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

VILLA DE ADEJE

A N U N C I O

7971

DON/DOÑA JUAN CARLOS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ha solicitado licencia para establecer la actividad de otros cafés y bares, con emplazamiento en calle Las Rosas, bloque 2, bajo, Barrio de Armeñime de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de VEINTE días.

En la Villa de Adeje, a 30 de abril de 2003.

El Alcalde accidental, José Ricardo Moreno Pérez.

VILLA DE ARICO**Secretaría****A N U N C I O****7972**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Arico, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2003 acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva si durante el plazo de VEINTE días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentasen reclamaciones, la BANDERA DEL MUNICIPIO con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporción 2:3, tercia al asta en sinople y el resto del paño en azul. Brochante al centro el escudo municipal en sus colores cuyo blasonado es el siguiente:

Escudo de armas español. Cortado, con dos cuarteles amueblados con figuras artificiales. En el primer cuartel una colmena de oro en campo de sinople. En la parte inferior o segundo cuartel, un áncora de plata sobre campo de azul.

Lleva bordura de plata con cuatro aricos, antiguos instrumentos agrícolas para remover la tierra. Está timbrado con una corona real cerrada formada por un círculo de oro engastado de piedras preciosas, sumado de ocho florones de hojas de acanto de oro, interpoladas de perlas de cuyas hojas salen otras tantas diademas de oro, sumadas de perlas que convergen en un mundo al que se suma una cruz llana de oro, en razón del título del Rey Católico, y la Corona forrada de gules.”

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias, de Escudos Heráldicos, Blasones y Banderas, a efectos de la presentación de reclamaciones y/o sugerencias a dicho expediente, que se encuentra a disposición en la Secretaría General de la Corporación, pudiendo los interesados, dentro de dicho período, presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Villa de Arico, a 21 de mayo de 2003.

El Alcalde, Eladio Morales Borges.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**A N U N C I O****7973**

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno de esta Entidad que presido, el PRESUPUESTO MUNICIPAL ÚNICO PARA EL EJERCICIO 2003, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 20 de mayo de este año en curso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Loca-

les, se hace público el presente anuncio, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, en su caso, ante el Pleno en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, por parte de quienes pudieran considerarse interesados.

El expediente se halla, con la finalidad expuesta en el primer párrafo, a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público.

Podrán presentar reclamaciones a que hace mención el artículo 151 de la anteriormente citada Ley, y únicamente por los motivos expresados en el mismo.

Dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

Buenavista del Norte, a 21 de mayo de 2003.

El Alcalde-Presidente, Aurelio Abreu Expósito.

VILLA DE MAZO**A N U N C I O****7974**

Por DON LUIS ROBERTO GARCÍA PÉREZ, se ha solicitado Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento para ejercer la actividad de almacén de productos consumibles informáticos y reciclaje de envases de tóner, en un inmueble sito en Lodero, nº 30, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 16 a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información por término de VEINTE días contados a partir de la inserción del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villa de Mazo, a 19 de febrero de 2003.

El Alcalde-Presidente, Romualdo C. Cruz Pérez.

VILLA DE LA OROTAVA**Área de Urbanismo, Planificación y Medio Ambiente****A N U N C I O****7975**

DON FROILÁN LUIS RODRÍGUEZ, en representación de ALISIOS CANARIOS, S.L., vecino de

esta Villa, con domicilio en la Carretera TF-322, nº 29, La Luz, ha solicitado de este Excmo. Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de una actividad destinada a restaurante, en el domicilio antes indicado, según proyecto confeccionado por el ingeniero técnico industrial don Eduardo J. Sánchez García.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias, se abre información pública por plazo de VEINTE días, a contar del siguiente de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por la instalación que se pretende puedan formular por escrito, que presentarán en este Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes, hallándose el expediente que se instruye a disposición de los interesados para su examen, si lo estiman conveniente, en el Área de Urbanismo, Planificación y Medio Ambiente, en horario de DIEZ Y TREINTA a TRECE Y TREINTA horas.

Villa de La Orotava, a 15 de abril de 2003.

El Concejal Delegado de Urbanismo.- P.s.m., el Secretario General.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

A N U N C I O

7976

El Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2003, aprobó el EXPEDIENTE Nº 6/2003 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO, dentro del Presupuesto de este Consorcio correspondiente al Ejercicio 2003, el cual se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace saber, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan los interesados examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo ante el Pleno en el plazo indicado.

En tal caso de que no se presente reclamación alguna dentro de los QUINCE días hábiles de exposición al público, el expediente quedará aprobado definitivamente.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2003.

El Presidente, p.d., Juan Dóniz Dóniz.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

A N U N C I O

7977

Nombramiento de Jueces de Paz titular y sustituto del municipio de La Guancha (Tenerife).

Acuerdo nº 236/03.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de mayo de dos mil tres.

El Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su reunión del día 24 de abril de 2003, ha visto el expediente para la provisión de los cargos de Jueces de Paz titular y sustituto del municipio de La Guancha (Tenerife), acordando aprobar la propuesta formulada en favor de DON JUAN DOMINGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ con D.N.I. nº 41.949.485-S, como Juez de Paz Titular, y a DON DIEGO GONZÁLEZ MEDINA, con D.N.I. nº 78.390.113-H, como Juez de Paz sustituto, del citado municipio, los cuales deberán tomar posesión en los citados cargos, en el plazo previsto en el artículo 20.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso Ordinario o de Revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que se establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así lo acuerdan los miembros de la Sala de Gobierno y firma S.E., de que certifico.

El Presidente, Fernando de Lorenzo Martínez.- El Secretario de Gobierno, Francisco F. Gutiérrez Marraco.

Francisco F. Gutiérrez Marraco, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de mi cargo, en la reunión de la Comisión de la Sala de Gobierno, correspondiente al pasado día 24 de los corrientes, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 236/03 de fecha 24 de abril de 2003.- En el expediente relativo a la provisión de los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto del municipio de La Guancha (Tenerife), la Sala de Gobierno

acuerda aprobar dichas propuestas en favor de don Juan Domingo Hernández Hernández, con D.N.I. nº 41.949.485-S, como Juez de Paz titular y de don Diego González Medina, con D.N.I. nº 78.390.113-H, como Juez de Paz sustituto del citado municipio, los cuales deberán tomar posesión en el plazo previsto en el art. 20.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz”.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extendiendo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2003.

A N U N C I O

7978

Nombramiento de Juez de Paz sustituto del municipio de La Matanza de Acentejo (Tenerife).

Acuerdo nº 205/03.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de abril de dos mil tres.

El Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su reunión del día 14 de abril de 2003, ha visto el expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de La Matanza de Acentejo (Tenerife), acordando aprobar la propuesta formulada en favor de DON PEDRO MARTÍN DOMÍNGUEZ, con D.N.I. nº 45.442.996X, como Juez de Paz sustituto del citado municipio, el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso Ordinario o de Revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que se establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así lo acuerdan los miembros de la Sala de Gobierno y firma S.E., de que certifico.

El Presidente, Fernando de Lorenzo Martínez.- El Secretario de Gobierno, Francisco F. Gutiérrez Marraco.

Francisco F. Gutiérrez Marraco, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de mi cargo, en la reunión de la Comisión de la Sala de Gobierno, correspondiente al pasado día 14 de los corrientes, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 205/03 de fecha 14 de abril de 2003.- En el expediente relativo a la provisión del cargo de Juez

de Paz sustituto del municipio de La Matanza de Acentejo (Tenerife), la Sala de Gobierno acuerda aprobar dicha propuesta en favor de don Pedro Martín Domínguez, con D.N.I. nº 45.442.996X, como Juez de Paz sustituto del citado municipio, el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el art. 20.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz”.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extendiendo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2003.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

7979

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001244/2002.

N.I.G.: 3803834420020003314.

Materia: derechos-cantidad.

Demandante: GÓMEZ RODRÍGUEZ, ANA RAQUEL; PÉREZ GÓMEZ, HAROLD.

Demandado: PUSOL, S.A.; AXA; TENERIFE HOLIDAY BUILDING, S.L.; CHINEA ARTEAGA, CARLOS JAVIER; SICILIA MARTÍN, PEDRO; COELLO BACALLADO, ÁNGEL BENITO.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0001244/2002, seguidos a instancia de Ana Raquel Gómez Rodríguez y Harold Pérez Gómez contra Pusol, S.A., Axa, Tenerife Holiday Building, S.L., Carlos Javier China Arteaga, Pedro Sicilia Martín y Ángel Benito Coello Bacallado por derechos-cantidad se ha acordado por Providencia de esta fecha citar al demandado en ignorado paradero, Pusol, S.A., Axa, Tenerife Holiday Building, S.L., Carlos Javier China Arteaga, Pedro Sicilia Martín y Ángel Benito Coello Bacallado al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día VEINTICINCO de junio de 2003 a las DIEZ Y QUINCE en el Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. 3 de Mayo, nº 3, planta 1ª, Sala nº 7.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Pedro Sicilia Martín en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2003.

El Secretario.

EDICTO**7980**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000088/2002.

Procedimiento origen: Demanda 0001223/2001.

N.I.G.: 3803834420010004325.

Materia: despido.

Ejecutante: PÉREZ RODRÍGUEZ, ROBERTO A.

Ejecutado: EXPLOTACIONES TURÍSTICAS SANTA.

Procurador: ---.

S.S.^a don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

Hace saber: que en este Juzgado se siguen autos promovidos a instancias de Roberto A. Pérez Rodríguez contra Explotaciones Turísticas Santa Cruz, S.L., en los que ha recaído auto de Insolvencia cuya parte dispositiva literalmente inscrita dice:

S.S.^a Ilma. doña M^a Pía Casajuana Palet.

Acuerda: decretar a la empresa demandada ejecutada Explotaciones Turísticas Santa Cruz, S.L., en estado legal de insolvencia por la cantidad de 8.774,18 euros a favor de hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos autos al archivo, entregando a la parte ejecutante los testimonios debidos para que pueda ejecutar ante el Organismo oportuno sus derechos correspondientes.

El alzamiento del embargo sobre los bienes de la referida ejecutada Explotaciones Turísticas Santa Cruz, S.L., librando las oportunas comunicaciones a las entidades y organismos en las que el resultado de la traba acordada, haya resultado positiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición.

Así lo manda y firma S.S.^a el Ilmo. Magistrado-Juez, doña M^a Pía Casajuana Palet. Rdo. Doy fe. Fdo. don Carlos V. Rubio Faure.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2003.

El Secretario.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**7981**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000029/2002.

Procedimiento origen: Demanda 0000939/2001.

N.I.G.: 3803834420020001892.

Materia: otras materias.

Ejecutante: CASANOVA NEGRÍN, RAMÓN MATEO.

Ejecutado: CARPINTERÍA CHANO, S.L.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2003.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Carpintería Chano y S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución nº 0000029/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Ramón Mateo Casanova Negrín contra Carpintería Chano y S.L., sobre otras materias, se ha dictado lo siguiente:

S.S.^a Ilma. el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, doña M^a Pía Casajuana Palet, dispongo:

El alzamiento del embargo sobre los bienes de la empresa demandada Carpintería Chano, S.L., librando las oportunas comunicaciones a las entidades y organismos en las que el resultado de la traba acordada, haya resultado positiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Chano y S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

7982

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000079/2003.

Procedimiento origen: Demanda 0001135/2002.

N.I.G.: 3803834420020002858.

Materia: despido.

Ejecutado: PRODUCTOS ITALIANOS, S.L.

Ejecutante: ORTIZ PÉREZ, JESÚS.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2003.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Productos Italianos, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución nº 0000079/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Jesús Ortiz Pérez contra Productos Italianos, S.L., sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

S.S.^a Ilma. el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, doña M^a Pía Casajuana Palet, dispongo:

Se aclara el auto de 2.5.03 en el sentido de que en su parte dispositiva deberá añadirse el siguiente punto 3: Se condena asimismo a la empresa a que abone al trabajador la cantidad de 7.393,60 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer el mismo recurso advertido frente al auto que aclara, iniciándose el cómputo del plazo para su interposición desde la notificación de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Productos Italianos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

EDICTO

7983

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000026/2003.

Procedimiento origen: Demanda 0000823/2002.

N.I.G.: 3803834420020001392.

Materia: cantidad.

Ejecutado: LEISTNER, ROBERT.

Ejecutante: REITER, HERTA EMILIE.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000026/2003, seguidos a instancia de Herta Emilie Reiter contra Robert Leistner, por cantidad, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.^a Ilma. doña M^a Pía Casajuana Palet acuerda: decretar a la empresa demandada ejecutada Robert Leistner en estado legal de insolvencia por la cantidad de 2.742,4 euros a favor de hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos autos al archivo, entregando a la parte ejecutante los testimonios debidos para que pueda ejecutar ante el Organismo oportuno sus derechos correspondientes.

El alzamiento del embargo sobre los bienes de la referida ejecutada Robert Leistner, librando las oportunas comunicaciones a las entidades y organismos en las que el resultado de la traba acordada, haya resultado positiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición.

El Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Robert Leistner, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2003.

El Secretario.

EDICTO

7984

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000097/2002.

Procedimiento origen: Demanda 0001119/2001.

N.I.G.: 3803834420010003710.

Materia: cantidad.

Ejecutado: CORAL ALONSO SUÁREZ.

Ejecutante: HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ADELTO-EL; BAUTE ALVARADO, ELENA MARÍA; RODRÍGUEZ NÚÑEZ, RAFAEL.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000097/2002, seguidos a instancia de Adolto-Elías Hernández Hernández, Elena María Baute Alvarado y Rafael Rodríguez Núñez contra Coral Alonso Suárez, por cantidad, se ha dictado auto de rectificación del Auto de Ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.^a I., por ante mí como Secretario, dijo:

Que debía rectificar, la siguiente resolución dictada en las presentes actuaciones: auto de insolvencia de 31.10.02, en el sentido que sigue:

Decretar a la empresa demandada ejecutada en estado legal de insolvencia por la cantidad de 9.417,48 euros hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos autos al archivo, entregando a la parte ejecutante los testimonios debidos para que pueda ejecutar ante el Organismo oportuno sus derechos correspondientes.

Llévese nota marginal al testimonio de la resolución obrante en autos, y póngase el asiento oportuno en el Libro Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe hacer valer los mismos medios de impugnación que contra la resolución afectada por la presente.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña M^a Pía Casajuana Palet, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coral Alonso Suárez, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2003.

El Secretario.

EDICTO

7985

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000097/2002.

Procedimiento origen: Demanda 0001119/2001.

N.I.G.: 3803834420010003710.

Materia: cantidad.

Ejecutado: CORAL ALONSO SUÁREZ.

Ejecutante: HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ADELTO-EL; BAUTE ALVARADO, ELENA MARÍA; RODRÍGUEZ NÚÑEZ, RAFAEL.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000097/2002, seguidos a instancia de Adolto-Elías Hernández Hernández, Elena María Baute Alvarado y Rafael Ro-

dríguez Núñez contra Coral Alonso Suárez, por cantidad, se ha dictado auto de rectificación del Auto de Insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.^a I., por ante mí como Secretario, dijo:

Que debía rectificar, la siguiente resolución dictada en las presentes actuaciones: auto de ejecución de fecha 15.05.02, en el sentido que sigue:

Despachar la ejecución solicitada por don Adelto-Elías Hernández Hernández, doña Elena María Baute Alvarado y don Rafael Rodríguez Núñez, por un importe de 9.417,48 euros de principal, más 1.341,99 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Llévese nota marginal al testimonio de la resolución obrante en autos, y póngase el asiento oportuno en el Libro Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe hacer valer los mismos medios de impugnación que contra la resolución afectada por la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coral Alonso Suárez, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2003.

El Secretario.

EDICTO

7986

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000014/2003.

Procedimiento origen: Demanda 0000753/2002.

N.I.G.: 3803834420020001003.

Materia: cantidad.

Ejecutado: AUXILIAR DE CONSTRUCCIÓN V.P.G.

Ejecutante: LEMTOUNI, YASSINE.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000014/2003, seguidos a instancia de Yassine Lemtouni contra Auxiliar de Construcción V.P.G., S.L.L. 496, por cantidad, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.^a Ilma. doña M^a Pía Casajuana Palet, acuerda: decretar a la empresa demandada ejecutada Auxiliar de Construcción V.P.G., S.L.L. 496, en estado legal de insolvencia por la cantidad de 1.161,42 euros a favor de hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos autos al archivo, entregando a la parte ejecutante los testimonios debidos para que pueda ejecutar ante el Organismo oportuno sus derechos correspondientes.

El alzamiento del embargo sobre los bienes de la referida ejecutada Auxiliar de Construcción V.P.G., S.L.L. 496, librando las oportunas comunicaciones a las entidades y organismos en las que el resultado de la traba acordada, haya resultado positiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición.

El Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxiliar de Construcción V.P.G., S.L.L. 496, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2003.

El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

7987

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000137/2001.

N.I.G.: 3803830120010002036.

Materia: título judicial de instrucción.

Demandante: CAJA GENERAL DE AHORROS DE CAN.

Demandado: PADRÓN NÚÑEZ, MANUEL; DÍAZ GARCÍA, MERCEDES.

Perito: Pedreño Vega, Andrés.

Procurador: Duque Martín de Oliva, Antonio; Medina Martín, M^a Teresa.

Don/doña M^a Remedios Serrano Jiménez, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n^o 0000137/2001. A instancia de Cajacanarias, representado por el procurador Sr. Duque Martín de Oliva contra don/doña Mercedes Díaz García y contra los desconocidos herederos de don Manuel Padrón Núñez sobre reclamación de cantidades, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de VEINTE días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca número 6.688 inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna número Dos.

Valoración: 139.741,97 euros.

La subasta tendrá lugar el día DIECISÉIS de julio a las DIEZ horas. Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado. Este edicto servirá de notificación a los DESCONOCIDOS HEREDEROS DE DON MANUEL PADRÓN NÚÑEZ.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2003.

El/la Secretario Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^o 2 DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

E D I C T O

7988

Procedimiento: Juicio de Faltas 337/01.

Doña Nerea García Sevillano, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Dos de esta Capital.

Certifico: que en los autos de juicio de faltas 337/01, seguidos por una falta de hurto, contra DON JOSÉ GINÉS CASTILLO RIVEROL, se ha acordado re-

mitir a V.I. el presente para la publicación de sentencia cuyo encabezamiento y fallo se dictaron en la forma que sigue:

En Santa Cruz de La Palma, a 1 de febrero de 2002.

Por don Blas Regidor Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Santa Cruz de La Palma, han sido vistos los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el n^o 337/01 sobre hurto, interviniendo como denunciante DOÑA MARÍA MATILDE DE LAS CASAS RODRÍGUEZ, DOÑA ALICIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y DOÑA SANDRA GONZÁLEZ MARANTE, y como denunciado José Ginés Castillo Riverol, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: que debo condenar y condeno a don José Ginés Castillo Riverol como autor criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 3 euros, atendida la capacidad económica del sujeto, lo que hace una multa total de 90 euros que deberá de abonar en un solo plazo y en término que no exceda de TREINTA días desde que el condenado sea requerido para ello, quedando sujeto, en caso de impago, a una responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas que dejare de abonar.

Se impondrá al condenado las costas procesales causadas.

La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

E D I C T O

7989

Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián de La Gomera y su Partido Judicial, doña Flora Benira Arteaga Herrera ha dictado providencia incoando Expediente de Jurisdicción voluntaria en la declaración de fallecimiento n^o 538/00 de este Juzgado seguida a instancia de DOÑA TOMASA PIÑERO NÚÑEZ para declarar fallecido a su esposo don Manuel Ramos Armas, nacido el día 12 de noviembre de 1927 en San Sebastián de La Gomera, hijo de Evaristo y de Amparo, del cual no se conoce su paradero ni se reciben noticias suyas desde el 4 de septiembre de 1982 estando en ese momento en Venezuela.

Lo cual se hace público en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En San Sebastián de La Gomera, a 24 de marzo de 2001.

El Juez.- La Secretaria.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “AGUAS DEL NORTE”

EXTRAVÍO

7990

Se anuncia el extravío de las certificaciones nº 1838 y 4032 a nombre de DON UBALDO MARTÍNEZ CASAÑAS, referida a 12,200 participaciones de fecha 1 de septiembre de 1958 y 1,1875 participaciones de fecha 16 de agosto de 1966 respectivamente, advirtiéndose que si en el plazo de DIEZ días no se presentara reclamación se considerará anulada.

El Secretario.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2003.

LA COMUNIDAD DE AGUAS “LAS FUENTES DE GÜÍMAR”

EXTRAVÍO

7991

Habiéndose extraviado la certificación a nombre de DON FRANCISCO PEDRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, que comprende 7,030 participaciones cuyos números son 4379, 4380, 4381, 4382, 4383, 4384, 4385 y 0,030 del 7193.

Se hace saber, que si en el plazo de DIEZ días a partir de la presente publicación no se formula reclamación alguna, se extenderá un duplicado de la misma y se declarará nula el original.

Güímar, a 23 de mayo de 2003.

El Secretario.

COMUNIDAD DE AGUAS “MADRE DEL AGUA”

Arico

A N U N C I O

7992

Por DOÑA CLARA MARISOL TORRES GARCÍA, heredera de don Miguel Torres González, se ha comunicado a esta Comunidad el extravío del título de la participación número 070, registrada a nombre del mismo. Se concede un plazo de DIEZ días hábiles para que quien se considere con derecho a la indicada participación puede formular ante la Secretaría de esta Comunidad, sita en Pilar, 27, 3º izq., de Santa Cruz de Tenerife, las alegaciones que estima oportunas, ya que en caso contrario se procederá a

expedir un duplicado de la citada participación a favor del referido Señor.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2003.

El Secretario, Antonio A. Hernández Marrero.

COMUNIDAD DE AGUAS “SALTO DEL LINO”

La Orotava

EXTRAVÍO

7993

Por medio del presente se anuncia el extravío de cuatro participaciones de esta comunidad, y las que figuran a nombre de DOÑA QUIRINA CASAÑAS FUENTE, si transcurrido el plazo de QUINCE días y no hubiere reclamación alguna se procederá a extender nuevo duplicado.

Villa de La Orotava, a 25 de abril de 2003.

El Secretario, Óscar Miranda Glez.

COMUNIDAD “VERA DE LA LAJITA”

EXTRAVÍO

7994

Habiéndose extraviado la certificación números 85, expedida a nombre de DON MANUEL PLACERES SANTIAGO, con fecha de 22 de junio de 1969, de una participación en esta Comunidad, se procede a la presente publicación, advirtiéndose que, si en un plazo de DIEZ días no se formulase reclamación alguna, dicha certificación quedará nula y se procederá a la expedición de otra nueva.

Adeje, a 12 de mayo de 2003.

El Presidente, p.a., el Secretario.

EXTRAVÍO

7995

Habiéndose extraviado la certificación números 230, expedida a nombre de DON MIGUEL ALAYÓN DÍAZ, con fecha de 30 de junio de 1979, de una participación en esta Comunidad, se procede a la presente publicación, advirtiéndose que, si en un plazo de DIEZ días no se formulase reclamación alguna, dicha certificación quedará nula y se procederá a la expedición de otra nueva.

Adeje, a 12 de mayo de 2003.

El Presidente, p.a., el Secretario.

TEIDAGUA, S.A.**A N U N C I O****7996**

Teidagua, S.A. como empresa distribuidora de agua del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte informa; que ha sido concedida por la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de Salud la PRÓRROGA DE EXCEPCIÓN A LA CONCENTRACIÓN MÁXIMA ADMISIBLE DE FLÚOR, PARA LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS AFECTADOS, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre del año 2007, según se contempla en la Reglamentación Técnico Sanitaria (R.D. 1.138/1990), la cual había sido inicialmente otorgada el 15 de enero de 1998, y fijada en los siguientes valores: flúor 2500 µg/l, manteniéndose el mismo valor para este parámetro.

Sistemas de abastecimientos afectados para este parámetro: Tacoronte.

No existen variaciones conocidas en la valoración de las repercusiones sobre la salud pública de las excepciones que se prorrogan, respecto a la que llevó a la autorización de la misma.

Tacoronte, a 4 de mayo de 2003.

El Gerente, Ramiro Angulo Sánchez.

A N U N C I O**7997**

Teidagua, S.A. como empresa distribuidora de agua del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna informa; que ha sido concedida por la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de Salud la PRÓRROGA DE EXCEPCIÓN A LA CONCENTRACIÓN MÁXIMA ADMISIBLE DE FLÚOR, PARA LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS AFECTADOS, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre del año 2007, según se contempla en la Reglamentación Técnico Sanitaria (R.D. 1.138/1990), las cuales habían sido inicialmente otorgadas el 15 de enero de 1998, y fijadas en los siguientes valores: flúor 2500 µg/l, manteniéndose el mismo valor para este parámetro.

Sistemas de abastecimientos afectados: Los Baldíos, La Laguna y San Lázaro.

No existen variaciones conocidas en la valoración de las repercusiones sobre la salud pública de la excepción que se prorroga, respecto a la que llevó a la autorización de la misma.

La Laguna, a 4 de mayo de 2003.

El Gerente, Ramiro Angulo Sánchez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5